

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA

Nit. 815.004366 – 5

Resolución Aprobación No. 1774 del 4 de Septiembre de 2002

## MANUAL DE CONVIVENCIA



Sede Central: Carrera 14 No. 16 – 67 Teléfono 227 68 73

Sede Teófilo Dorronsoro: Carrera 14B No. 17 – 27

Sede Guadalajara: Carrera 27 No. 14 – 23

Sede Absalón Fernández de Soto: Calle 19A No. 19A – 02

Guadalajara de Buga  
Valle del Cauca  
Colombia  
2019

## TABLA DE CONTENIDO

MANUAL DE CONVIVENCIA DELA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA .....	7
PRESENTACIÓN.....	7
JUSTIFICACIÓN.....	8
CAPÍTULO 1. ....	9
DE LA INSTITUCIÓN.....	9
ARTÍCULO 1. Marco Legal.....	9
ARTÍCULO 2. Presentación de la Institución.....	10
ARTÍCULO 3. Símbolos Institucionales .....	13
Mascota Institucional .....	16
ARTÍCULO 4. Horizonte Institucional.....	17
ARTÍCULO 5. Principios Institucionales Generales.....	17
ARTÍCULO 6. Objetivos Institucionales Generales. ....	17
ARTÍCULO 7. Política de Calidad.....	18
ARTÍCULO 8. Perfiles.....	18
CAPÍTULO 2.....	21
SISTEMA DE ADMISIÓN, PERMANENCIA E INGRESO DE LOS ESTUDIANTES .....	21
ARTÍCULO 10. Criterios De Admisión de Estudiantes Nuevos.....	21
ARTÍCULO 12. Renovación de Matrícula. ....	22
ARTÍCULO 13. Cancelación de la matrícula .....	23
CAPÍTULO 3.....	24
PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL, UNIFORMES, HORARIOS Y ASISTENCIA .....	24
ARTÍCULO 14. Presentación Personal.....	24
ARTÍCULO 15. Uniformes.....	25
ARTÍCULO 16. Horarios.....	26
ARTÍCULO 17. Horario de atención a padres de familia.....	28
ARTÍCULO 18. Asistencia. ....	28
CAPÍTULO 4.....	30
ARTÍCULO 19. Derechos Generales de los Estudiantes.....	31
ARTÍCULO 20. Derechos Académicos de los Estudiantes.....	31
ARTÍCULO 21. Deberes Generales de los Estudiantes.....	32
ARTÍCULO 22. Deberes Académicos de los Estudiantes. ....	33

ARTÍCULO 23. Estímulos a los estudiantes.....	33
ARTÍCULO 24. Derechos de los Padres de familia y Acudientes. (Decreto 1286 Art. 2 de 2005) .....	33
ARTÍCULO 25. Deberes de los Padres de familia y/o acudientes.....	34
ARTÍCULO 26. Responsabilidades de los Padres de familia y Acudientes.....	35
ARTÍCULO 27. Derechos de los docentes, docente orientador y directivos. ....	35
ARTÍCULO 28. Deberes de los docentes.....	36
ARTÍCULO 29. Funciones del docente orientador.....	37
ARTÍCULO 30. Funciones de los directivos docentes. ....	38
ARTÍCULO 31. Derechos del personal administrativo y de servicios. ....	39
ARTÍCULO 32. Deberes del personal administrativo y de servicios. ....	39
CAPÍTULO 5.....	39
ARTÍCULO 33. Consejo Directivo. ....	40
ARTÍCULO 34. Consejo Académico.....	41
Las funciones del Consejo Académico: .....	41
ARTÍCULO 35. Rector.....	42
ARTÍCULO 36. Personero Estudiantil.....	42
ARTÍCULO 37. Consejo de Estudiantes.....	43
ARTÍCULO 38. Asociación de Padres de Familia.....	44
Funciones de la Asociación de padres de familia:.....	44
ARTÍCULO 39. Consejo de Padres.....	44
CAPÍTULO 6.....	45
ARTÍCULO 40. Acciones formativas generales para la sana convivencia.....	45
ARTÍCULO 41. Comité de Convivencia Escolar.....	46
ARTÍCULO 42. Principios:.....	46
Son principios del Comité de Convivencia. ....	46
ARTÍCULO 43. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.....	46
ARTÍCULO 44. Funciones del Comité de Convivencia.....	47
ARTÍCULO 45. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Gran Colombia....	48
ARTÍCULO 46. Acciones de Promoción.....	49
ARTÍCULO 52. Situaciones de impacto leve (TIPO I) .....	52
ARTÍCULO 53. Situaciones de impacto grave (TIPO II) .....	53
ARTÍCULO 54. Situaciones Tipo III .....	54
ARTÍCULO 55. De los protocolos, finalidad, contenido y aplicación: .....	55
ARTÍCULO 56. Debido Proceso .....	55
ARTÍCULO 57. Recursos Procesales.....	58

ARTÍCULO 58. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Institucional .....	58
ARTÍCULO 59. Términos para actuar .....	60
ARTÍCULO 60. Estrategias Formativas y Sanciones .....	60
CAPÍTULO 7.....	63
RUTAS DE ATENCIÓN .....	63
ARTÍCULO 61. Ruta de atención en caso de accidente escolar. ....	63
ARTÍCULO 62. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE). ....	63
ARTÍCULO 63. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar. ....	63
ARTÍCULO 64. Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) .....	63
ARTÍCULO 65. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas: .....	64
ARTÍCULO 66. Ruta de atención en caso de acoso escolar, Bullying, cyberbullying o ciberacoso. ....	64
ARTÍCULO 67. Ruta de Atención en caso de Abuso Sexual. ....	64
ARTÍCULO 68. Ruta de atención en caso de Conductas de Intento Suicida.....	65
ARTÍCULO 69. Ruta de atención en caso de Maltrato Infantil .....	65
ARTÍCULO 70. Ruta de atención en caso en caso de Violencia intrafamiliar.....	65
CAPÍTULO 8.....	65
REGLAMENTO PARA EL USO ADECUADO DE LA SALA DE COMPUTADORES .....	65
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES .....	67
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA .....	67
ARTÍCULO 1. Alcance. ....	68
ARTÍCULO 2. Orientaciones para la elaboración del currículo.....	68
ARTÍCULO 3. Plan de estudios. ....	69
Educación por ciclos diurnos y nocturnos.....	74
ARTÍCULO 4.Evaluación y Promoción de los Educandos .....	74
Artículo 4.1 Evaluación de los educandos.....	74
ARTÍCULO 4.2. Propósitos de la evaluación. ....	75
ARTÍCULO 4.3. Criterios de evaluación. ....	75
ARTÍCULO 4.3.1 Actividades propias del área.....	76
ARTÍCULO 4.3.2 Participación en clase. ....	76
ARTÍCULO 4.3.3 Evaluación Pre-saber.....	76
ARTÍCULO 4.3.4 Autoevaluación y Coevaluación.....	77
ARTÍCULO 4.4 Escalas valorativas.....	77
ARTÍCULO 4.10 Actividades de mejoramiento y profundización .....	83
ARTÍCULO 4.11 Actividades de superación .....	84
ARTÍCULO 4.12 Promoción de los educandos.....	85

ARTÍCULO 4.13 Casos especiales de promoción .....	85
ARTÍCULO 4.14 Informes de Evaluación.....	86
ARTÍCULO 4.15 Entrega de informes de evaluación. ....	87
ARTÍCULO 4.16 Registro Escolar.....	87
ARTÍCULO 4.17 Constancias de desempeño. ....	87
ARTÍCULO 4.18 Comisión de Evaluación y Promoción .....	87
ARTÍCULO 5. Evaluación Académica de la Institución.....	88
1. Evaluación académica institucional. ....	88
2. Autoevaluación académica institucional. ....	88
ARTÍCULO 6. Disposiciones finales .....	88

## DATOS DEL ESTUDIANTE

**Nombres y Apellidos**

**Sede**

**Grado**

**Jornada**

**Fecha y lugar de nacimiento**

**Edad**

<input type="text"/>	dd	mm	aaaa
----------------------	----	----	------

**Dirección**

**Barrio**

**Teléfono**

**Tipo de sangre**

**EPS**

**Nombres y Apellidos del Padre y/o Acudiente**

**Parentesco**

**Teléfono**

# MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA

## PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia es el conjunto de principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los estudiantes en un marco de formación de valores a la luz de la Filosofía y Misión de la Institución, orientados al logro del Perfil del estudiante que quiere formar nuestra institución.

Este Manual de Convivencia trata de contribuir a la formación de niños y jóvenes activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista como lo indica la constitución política que nos rige hasta el momento.

Teniendo en cuenta la necesidad de actualizar la normatividad institucional, el Rector de la Institución convocó en el año 2017 a los estamentos del Gobierno Escolar con el fin de realizar la actualización del MANUAL DE CONVIVENCIA para el periodo 2018.

Es importante precisar que El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar es el conjunto de principios, normas y procedimientos que deben tener en cuenta los integrantes de la Comunidad Educativa a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes, procurando que estas siempre sean sanas, dignas y pedagógicas, como respuesta a las exigencias de la Política Educativa Colombiana, expresada en la Constitución Nacional, en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar), el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y en las demás normas que rigen el sector educativo, desde las cuales se enfatiza que la formación integral de las niñas, niños y adolescentes es y debe asumirse como responsabilidad compartida por el Estado, la Sociedad y la Familia.

A partir de esta consideración, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Gran Colombia adoptó las adecuaciones contenidas en el presente documento, como resultado del consenso general de la Comunidad Educativa.

El documento se organiza en dos partes: La primera contiene el Acuerdo No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de Enero de 2019 expedido por el Consejo Directivo del Colegio, mediante el cual se aprueba la reforma y actualización del MANUAL DE CONVIVENCIA, en la segunda parte se presenta el Acuerdo \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de Enero de 2019, mediante el cual se modifica el Sistema Institucional de Evaluación Institución Educativa Gran Colombia. Estos documentos rigen a partir del \_\_\_\_ de Enero de 2019.

Se espera que este manual de Convivencia sea respetado por los miembros de la comunidad educativa Gran Colombia como una manera de aportar a la Paz y la convivencia pacífica.

## JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Gran Colombia, tiene como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social, un proyecto de nación, en la que todos podamos convivir a plenitud.

La Institución Educativa Gran Colombia, está integrada por todas las personas que contribuyan directamente en el quehacer de la función educadora. Todas ellas están llamadas a hacer una participación responsable y activa en el ámbito de sus funciones.

Esta comunidad educativa formada por estudiantes, padres de familia, madres de familia, docentes, personal administrativo y de servicio y ex alumnos, se ofrece: como institución dinámica y viva que vela por la unidad ideológica interna y por el cumplimiento del ideario y proyecto educativo de la institución comprometiéndose a dar importancia y rigor a las actividades intelectuales, deportivas, culturales, religiosas y del cuidado de la naturaleza, en un clima de libertad y disciplina que favorezcan con la investigación y aprendizaje creativo.

Considerando que los estudiantes deben estar preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, solidaridad y para que estos valores conlleven el pleno y armonioso desarrollo de personalidad, se ha elaborado este manual o pacto de convivencia escolar, en donde adoptamos parámetros adecuados para velar porque la disciplina, comportamiento y rendimiento escolar se administren de modo compatible con la dignidad humana de los educandos, orientando el presente manual o pacto a un equitativo conjunto de derechos y obligaciones en pro de unas mejores relaciones humanas entre los miembros de la comunidad.

Con el presente documento, una vez puesto en marcha por la comunidad de la Institución Educativa Gran Colombia, se optimizará el quehacer pedagógico de sus integrantes, bajo un horizonte institucional encaminado al proyecto de vida de los estudiantes.



## **CAPÍTULO 1. DE LA INSTITUCIÓN**

### **ARTÍCULO 1. Marco Legal.**

La Institución educativa Gran Colombia considerando:

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (Art. 41).
2. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones objetivas para que la educación sea un bien de altísima calidad, al cual accedan los colombianos.
3. Que en sus objetivos educativos institucionales la formación integral y personalizada de sus estudiantes es primordial, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y más humana.
4. Que los valores éticos y morales deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia, por parte de todos los Estudiantes.
5. Que la Institución es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.
6. Que es necesario establecer los principios, valores y normas que regulen las relaciones y actividades de los Estudiantes con los demás miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, padres y madres de Familia, personal administrativo, personal de apoyo educativo y antiguos alumnos del colegio).

### **PROCLAMA**

El presente pacto o manual de convivencia como ideal común de comportamiento de nuestra comunidad educativa. Este debe tener como fin lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en la justicia, en el respeto y en la paz para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las Dimensiones: Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Corporal y Socio-Política.

### **Fundamentos Legales**

Ley 115 de 1994 en el Artículo 87 establece: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo.”

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gran Colombia las siguientes:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de 1991.
3. Ley 12 de 1991 Convención sobre los derechos del niño.
4. Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73,87, 97 y 144.
5. Ley 200 de Agosto de 1995.
6. Decreto 1286 de 2005.

7. Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006. Haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 20, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los declara como sujetos de derechos e individuos de deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo.
8. Decreto 1290 de 16 de Abril de 2009.
9. Ley 1620 de 2013: "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
10. Decreto 1965 de 2013.
11. Decreto 1844 de 2018.
12. Guía 49 del MEN
13. Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.
14. Proyecto Educativo Institucional.
15. Decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994, artículo 17: "Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo, un reglamento o manual de convivencia".
16. Ley 1404 de 2010, por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
17. Ley 16 de 1972 Convención Americana sobre Derechos Humanos.
18. Ley 1622 de abril 29 de 2013 Estatuto de ciudadanía juvenil.
19. Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal.
20. Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
21. Ley 124 de 1994 Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones.
22. Decreto 1421 de agosto 29 del 2017: "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".
23. Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
24. Resolución 09317 de mayo de 2016. Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes.
25. Resolución 15683 de 2016. Subroga el Anexo I de la Resolución 09317 de 2016.
26. Directiva No. 50 de 2017. Orientaciones sobre docente orientador.
27. Decreto 2105 de 2017. Modifica parcialmente Decreto 1075 de 2015.
28. Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
29. Política Nacional de Reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto.
30. Política Nacional de Salud Mental.
31. Ley 715 de 2001.
32. Ley 1774 del 6 de enero de 2016 Art. 3 numeral C Sobre el maltrato animal en Colombia.
33. Decreto DAM-1100-011 de 9 de enero de 2018. Manual de funciones y competencias laborales empleos personal administrativo de las instituciones educativas públicas del municipio de Guadalajara de Buga.
34. Decreto DAM-1100-062 de 2018. Ajuste y modificación manual de funciones y competencias personal administrativo.

## **ARTÍCULO 2. Presentación de la Institución.**

La Institución Educativa Gran Colombia, es una entidad educativa de carácter oficial, integrada por todas las personas que contribuyan directamente en el quehacer de la función educadora. Todas ellas están llamadas a hacer una participación responsable y activa en el ámbito de sus funciones.

La comunidad educativa está formada por estudiantes, padres de familia, docentes, personal Administrativo y de servicio y ex alumnos, se ofrece: como institución dinámica y viva que vela por la unidad ideológica interna y por el cumplimiento del ideario y proyecto educativo de la institución comprometiéndose a dar importancia y rigor a las actividades intelectuales, deportivas, culturales y religiosas en un clima de libertad y disciplina que favorezcan con la investigación y aprendizaje creativo.

Considerando que los educandos deben estar preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, solidaridad y respeto y para que, estos valores conlleven el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad, se ha elaborado este manual de convivencia escolar, en donde adoptamos parámetros adecuados para velar porque la disciplina, comportamiento y rendimiento escolar se administren de modo compatible con la dignidad humana de los educandos, orientando el presente manual a un equitativo conjunto de derechos y obligaciones en pro de unas mejores relaciones humanas entre los miembros de la comunidad.

Con el presente documento, una vez puesto en marcha por la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Gran Colombia, Compete la sociedad civil en general y a la comunidad educativa en particular, fomentar y garantizar la aplicación de acciones educativas que sirvan de respuesta a los derechos y deberes contenidos, tanto en la Constitución Nacional, como en todas y cada una de las normas que la amplían y la complementan; incluido el Manual de Convivencia como norma que regula las relaciones de los estamentos que integran la Comunidad Educativa.

Según la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a la educación en plena igualdad de oportunidades. Los padres de familia son los primeros responsables de la educación de sus hijos, tienen derecho a elegir para ellos el centro educativo que estimen conveniente.

Este Manual de Convivencia, tiene como referente el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual pretende prevenir y/o manejar adecuadamente la sana convivencia escolar como un asunto colectivo, cuya responsabilidad es compartida entre la comunidad educativa y otros sectores involucrados.

## **Reseña Histórica**

La Institución Educativa Gran Colombia ubicada en la zona urbana del municipio de Guadalajara de Buga, nace como respuesta a la ley 715 de 2001 en la cual se establece la fusión de establecimientos educativos,

Se fusionan así en el año 2002, mediante **Resolución No. 1442 de Septiembre 4 de 2002**, el Centro Docente Gran Colombia que cuenta con 2 planta físicas: Teófilo Dorronsoro y Teodoro Valenzuela, ubicado en el barrio Diviño Niño, el Centro Docente Absalón Fernández de Soto en el barrio La Ventura y, el Centro Docente No. 9 Guadalajara en el barrio Paloblanco.

Establecimientos que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1,2 y 3 y situados en las comunas 3 y 5.

En la actualidad la Institución Educativa ofrece los tres niveles de educación formal: Preescolar, educación básica primaria y básica secundaria, y educación media académica; además de educación para adultos y, cuenta con personal docente altamente capacitado para la orientación pedagógica, social, cultural y científica de los estudiantes.

### **Sede Principal**

#### **Bloque A: Teodoro Valenzuela**

Carrera 14 # 16 – 67. Teléfono 2276873. Barrio Divino Niño



#### **Bloque B: Teófilo Dorronsoro**

Carrera 14B # 17-27. Barrio Divino Niño



#### **Sede Absalón Fernández de Soto**

Calle 19A # 19A – 02. Teléfono 2278389. Barrio La Ventura





**Sede Guadalajara**  
Carrera 27 # 14 – 23.BarrioPaloblanco.



### **ARTÍCULO 3. Símbolos Institucionales**

## Himno

Coro:

¡Salve, salve, hoy te saludamos!  
Institución Educativa Gran Colombia,  
orgullosos tu nombre proclamamos,  
al igual que Bolívar su gloria.

Con el azul, el verde y el blanco  
de los colores de tu bandera,  
muy unidos vamos avanzando,  
pues un gran futuro nos espera.

Con los maestros que encienden la antorcha  
para formarnos en intelectuales,  
por mi Buga, mi Valle y Colombia  
lucharemos por nuestros ideales.

Coro:

¡Salve, salve, hoy te saludamos!...

En tus sedes se evoca la historia,  
la ciencia, la fe y el honor  
de la urbe que guarda en custodia  
la imagen que a todos unió.

Con un ave rapaz como emblema  
que me protege con mucho valor  
y por tu escudo, tu himno y tu bandera  
hoy te vivamos, ¡oh noble institución!

. Coro:

¡Salve, salve, hoy te saludamos!...

Letra: Estudiantes Pre-ICFES 2014

Música: Ricaurte Maldonado

## Escudo

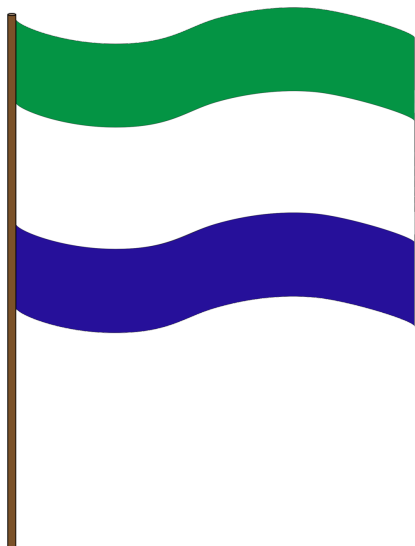
La Institución Educativa Gran Colombia adopta el siguiente escudo como emblemático:



El escudo tiene forma ovalada, en su fondo contiene los colores de la bandera de la institución (verde, blanco y azul). Se resalta un estudiante, aplicando los conocimientos, competencias y habilidades para el siglo XXI adquiridas en nuestra Institución Educativa. La parte media superior del escudo está bordeada por una franja amarilla con el nombre de nuestra Institución.

LEMA: VALORES, CIENCIA Y DISCIPLINA

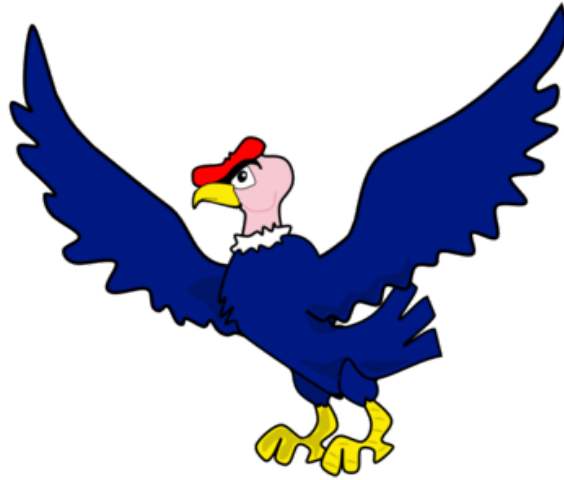
## Bandera



La bandera de la Institución Educativa Gran Colombia está formada por tres franjas horizontales con los colores verde, blanco en el centro y siendo el doble de las otras dos franjas y azul.

La franja verde simboliza el trabajo de nuestra institución educativa. La franja blanca simboliza la permanente búsqueda de la armonía en nuestra comunidad educativa y la franja azul simboliza la unión de las diferentes comunidades educativas que formaron la Institución Educativa Gran Colombia.

## Mascota Institucional



### El Cóndor

Esta especie cría en zonas montañosas.

Podemos ser productivos aún en circunstancias adversas.

El cóndor andino vuela desde el alba hasta el anochecer

Trabajamos arduamente.



## **ARTÍCULO 4. Horizonte Institucional.**

### **Misión**

Contribuir para que nuestros estudiantes desarrollen el proyecto de vida “SI PUEDO SER” feliz y competente.

### **Visión**

Seremos reconocidos en la formación de estudiantes competentes en su proyecto de vida.

### **Valores institucionales**

Los valores a ser potencializados en los estudiantes de la Institución Educativa Gran Colombia son:

- Profesionalidad: Ejercer de forma correcta y eficiente un trabajo o profesión.
- Diversidad:
- Espiritualidad:
- Innovación:

### **Filosofía Institucional**

La Institución Educativa Gran Colombia se orienta y se fortalece en los principios y valores éticos de profesionalidad, diversidad, espiritualidad e innovación; con el fin de formar estudiantes competentes para desarrollar su proyecto de vida.

## **ARTÍCULO 5. Principios Institucionales Generales.**

Las actividades de la Institución Educativa Gran Colombia se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.
2. Respetar la libertad de la enseñanza para toda la comunidad educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartado por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientar educativa y profesionalmente a todos los estudiantes.
4. Introducir las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
5. Gestionar democráticamente el desarrollo de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Proporcionar a los estudiantes una formación humana y científica que les prepara moral e intelectualmente para su participación social y cultural de su época.
7. Propiciar espacios entre los educandos la sana convivencia escolar como un asunto colectivo, cuya responsabilidad es compartida entre la comunidad educativa y otros sectores involucrados

## **ARTÍCULO 6. Objetivos Institucionales Generales.**

De acuerdo con los Principios Institucionales, la educación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA tendrá los siguientes objetivos señalados en el artículo 13 de la Ley General de educación.

1. Lograr la integración de la Comunidad Educativa, especialmente de padres de familia quienes son los directos colaboradores en la educación y formación de los alumnos.
2. Concientizar al Padre de familia de la necesidad de adquirir un verdadero compromiso frente a la Institución como segundo ámbito en la educación del niño.
3. Propender por un nivel académico adecuado por medio del cual, los alumnos adquieran una preparación acorde con las exigencias actuales y futuras.
4. Integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la Institución Educativa los ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de la identidad desde la diferencia sean centrales, generando un clima escolar positivo.
5. Generar un clima escolar en todos los grupos donde los conflictos sean dirimidos bajo el debido proceso para la transformación del cambio de conducta, relaciones socio-afectivas, para salvar las diferencias mediante la elaboración de una ruta de atención para solucionar los conflictos.
6. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aportan a la construcción de una sociedad justa, democrática. Participativa, pluralista e intercultural.
7. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
8. Promover el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
9. Fomentar prácticas democráticas y participativas de convivencia ciudadana.
10. Ayudar a desarrollar una sana sexualidad que fomente el conocimiento de sí mismo, la autoestima, la identidad sexual dentro del respeto por los géneros, la equidad y la afectividad preparándolos para una vida familiar armónica.
11. Fomentar una conciencia educativa basada en el esfuerzo, el estudio y el trabajo.
12. Fomentar la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente de la calidad de vida, la prevención de desastres, la conservación, protección y mejoramiento del ambiente escolar, la calidad de vida, la prevención de desastres, la conservación, protección de los recursos naturales y el patrimonio histórico y cultural.
13. Inculcar en el estudiante, el concepto de educación como un proceso permanente.
14. Incrementar la lectura como un medio eficaz de autopreparación.

#### **ARTÍCULO 7. Política de Calidad.**

La institución educativa Gran Colombia, de carácter público, basada en los lineamientos curriculares emanados por el Ministerio de Educación Nacional y siguiendo los principios y valores de los Derechos Humanos se compromete a formar niños, niñas y jóvenes íntegros.

#### **ARTÍCULO 8. Perfiles.**

##### **Perfil Institucional del estudiante.**

1. Ama, define y respeta la vida, en sus diferentes manifestaciones.

2. Vivencia una formación en la fe y en los valores cristianos, respetando la libertad de cultos.
3. Desarrolla, valores y principios éticos.
4. Persona respetuosa de sí mismo y de los demás.
5. Manifiesta un ánimo de defensa, conservación, recuperación y uso del ambiente.
6. Responsable de su propio conocimiento.
7. Disciplinado y con auto exigencia.
8. Dispuesto a aceptar retos, superarse y solucionar problemas
9. Manifiesta pertenencia e identidad por la institución, proyectando su buena imagen.
10. Se relaciona e interactúa con los miembros de la comunidad educativa.
11. Demuestra conocimiento, interés y respeto por su propia cultura.
12. Habilidad de pensamiento crítico, analítico y de comunicación.
13. Demuestra interés por informarse y estar actualizado.
14. Desarrolla su proyecto de vida (con profundo y comprometedor sentido de ella).

### **Perfil de Padres de familia y Acudientes.**

1. Promueven la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto.
2. Acompañan el proceso académico y formativo de sus hijos como los primeros educadores.
3. Apoyan a la Institución Educativa en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo.
4. Cumplen con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
5. Responsables del comportamiento y conducta de los hijos dentro y fuera de la Institución Educativa.
6. Realizan seguimiento permanente al proceso de educación y formación de los hijos.
7. Participa en la conformación y funcionamiento de la asociación de padres de familia
8. Promueven en sus hijos valores, hábitos y virtudes éticos, morales y religiosos, que permitan demostrar que la familia es la primera escuela
9. Proporcione a su hijo, lo requerido por la Institución Educativa para su buen desempeño en ella.

### **Perfil Institucional de Docentes.**

1. Profesional idóneo, cualificado y comportamientos basados en principios y valores éticos.
2. Responsables.
3. Con creatividad.
4. Perseverante.
5. Dinámico.
6. Dispuesto al cambio.
7. Facilita el trabajo en equipo.
8. Líder de procesos.
9. Promotor y facilitador de la superación personal y adquisición de valores en los estudiantes.

10. Interacción permanente con los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad.
11. Comprometido con la investigación y actualización del conocimiento.
12. Con sentido de pertenencia e identidad con la Institución Educativa.

De acuerdo a la Resolución No. 09317 de 2016, las características de un docente, se resumen en:

1. La definición por parte de los profesores de metas altas para todos los estudiantes.
2. Amplios conocimientos respecto a lo que enseñan.
3. Eficaz planificación de su quehacer.
4. Relaciones respetuosas y de aceptación con los estudiantes.
5. Sensibilidad para leer y comprender las actitudes de los estudiantes.
6. Manejo para crear un ambiente atractivo y favorable en el aula.
7. Facilidad para involucrar a los estudiantes en el aprendizaje e interactuar con ellos.
8. Buena comunicación con los padres.
9. Comprensión del contexto.

#### **Perfil Institucional de Directivos docentes.**

1. Profesional idóneo, cualificado y con comportamientos basados en principios y valores.
2. Desarrolla habilidades de liderazgo.
3. Genera y promueve la participación y el trabajo en equipo.
4. Orienta los procesos de planeación, evaluación y mejoramiento institucional.
5. Define y hace uso de los canales de comunicación institucional.
6. Lidera cambios de la cultura organizacional.
7. Crea estructuras de soportes a las actividades del proceso de mejoramiento institucional.
8. Proporciona recursos que apoyan los esfuerzos de mejoramiento institucional (tiempo, personal y financiero).
9. Mantiene un alto nivel de exigencia para la administración de estudiantes, docentes e instalaciones.
10. Promueve la calidad y da ejemplo.

#### **Perfil Institucional de Personal Administrativo**

1. Desarrolla valores y principios éticos.
2. Idóneo y cualificado.
3. Sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
4. Puntualidad y cumplimiento.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Amable y cortés con los miembros de la comunidad educativa y público en general.
7. Buenas relaciones internas y externas de comunicación.
8. Ordenado y con buenas prácticas para el control de la documentación, información y archivo, según su cargo.
9. Eficiente y eficaz en las actividades de su cargo.
10. Prudente con la información que maneja.

## **CAPÍTULO 2**

### **SISTEMA DE ADMISIÓN, PERMANENCIA E INGRESO DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 9. Proceso de ingreso a la institución.**

El estudiante que ingrese a la Institución Educativa Gran Colombia debe cumplir con los requisitos legales, responsabilizándose el padre de familia o acudiente del estudiante a cumplir con lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional y el Manual de Convivencia de la Institución, aceptando las consecuencias que en él se estipulan.

#### **ARTÍCULO 10. Criterios De Admisión de Estudiantes Nuevos.**

La Institución Educativa Gran Colombia, se reserva el derecho de Admisión de los estudiantes que presenten informes en los que se establezcan problemas disciplinarios con seguimiento y sin respuesta positiva del estudiante.

No se recibirán estudiantes asistentes para ningún grado.

Los padres son responsables ante la Institución Educativa de la legalidad y autenticidad de los documentos presentados para realizar el proceso de matrícula.

El estudiante que ingrese en cualquiera de los períodos, debe presentar la documentación de la Institución Educativa de donde proviene, en caso de no tenerla se le dará un plazo de 15 días hábiles; a excepción de casos difíciles, donde se firme un acuerdo para su cumplimiento. Posteriormente la documentación será analizada por la Rectoría y/o Coordinación de cada sede para que a su vez la Rectoría seleccione la jornada y el grado en los cuales se asignara el estudiante nuevo, teniendo en consideración la solicitud presentada por el padre de familia y/o acudiente según disponibilidad de la institución".

Si el estudiante que ingrese entre el 2 y 3 periodo no tiene notas en todas o algunas áreas debe presentar en un plazo máximo de 15 días hábiles las actividades especiales de superación con el respectivo docente, si no lo hace se le asignará una nota de 0,0.

Los estudiantes procedentes del exterior, deben presentar toda la documentación debidamente apostillada y solicitud por escrito ante rectoría y consejo académico, para revisar analizar la solicitud de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los educandos.

Para el ingreso de estudiantes a la educación básica por ciclos, se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos reglamentados por el Decreto 3011 de 1997:

1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

Para la educación media por ciclos el estudiante:

1. Haber obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico o acreditar haber culminado el noveno de grado de la educación básica
2. Tener 18 años o más.

## **ARTÍCULO 11. Documentos requeridos para matrícula.**

### **Preescolar:**

- Fotocopia del Registro Civil de nacimiento.
- 2. Fotos
- Carpeta colgante azul
- Fotocopia de EPS o SISBÉN
- Fotocopia de carné de vacunas
- Factor RH
- Constancia de desplazado si lo es.
- Fotocopia del documento de identidad del padre de familia y/o persona que ejercerá como acudiente del estudiante.

### **Básica primaria, secundaria y media:**

- Fotocopia del Registro Civil de nacimiento.
- 2. Fotos
- Carpeta colgante azul
- Fotocopia de EPS o SISBÉN
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad para estudiantes mayores a 7 años
- Fotocopia del Observador del Estudiante del colegio de procedencia
- Certificado de Estudios de años anteriores
- Paz y salvo institucional
- Fotocopia del documento de identidad del padre de familia y/o persona que ejercerá como acudiente del estudiante.
- Constancia de desplazado si lo es.
- Si es estudiante que procede de otra institución, copia de retiro del SIMAT.

### **Educación por ciclos:**

- Fotocopia de tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
- 2. Fotos
- Carpeta colgante azul
- Fotocopia de EPS o SISBÉN
- Certificado de Estudios de años anteriores
- Si es estudiante que procede de otra institución, copia de retiro del SIMAT.
- Constancia de desplazado si lo es.

## **ARTÍCULO 12. Renovación de Matrícula.**

Consiste en actualizar anualmente en la Secretaría Académica de la Institución la documentación del estudiante cuando es promovido al grado siguiente, o reinicia por primera vez un grado, previo cumplimiento de los requisitos académicos y de convivencia establecidos para tal fin.

Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

**Parágrafo.** Los estudiantes que reprobren por segunda vez consecutiva el mismo grado en la institución, la Comisión de Evaluación y Promoción de la respectiva sede presentarán los casos ante el Consejo Académico y las recomendaciones para determinar la estrategia más pertinente ante cada proceso de aprendizaje.

**ARTÍCULO 13. Cancelación de la matrícula.** La matrícula de un estudiante puede ser cancelada por:

- Voluntad de los padres o acudientes. Para ello deberán diligenciar el formato de solicitud de retiro.
- Disposición de la Institución de acuerdo a las causales determinadas por el presente manual amparada en el debido proceso.

### **CAPÍTULO 3**

## **PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL, UNIFORMES, HORARIOS Y ASISTENCIA**

#### **ARTÍCULO 14. Presentación Personal**

Se debe tener armonía en la presentación personal manifestando el sentido de pertenencia institucional.

El uniforme de la institución es expresión de identidad, compostura y dignidad; además, distingue particularmente a los estudiantes de la Institución Educativa Gran Colombia de otras instituciones.

Los estudiantes de la Institución Educativa Gran Colombia, deben presentarse en la sede donde se encuentran debidamente matriculado y permanecer en ella toda la jornada con el uniforme completo exigido por la Institución de acuerdo con las indicaciones mencionadas en el presente artículo.

Los estudiantes antiguos asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases respetando los modelos establecidos para cada jornada y/o sección, y los portarán con decoro dentro y fuera de la Institución sin modificaciones, maquillaje, ni accesorios. (Piercing, manillas, bufandas, chaquetas, gorras, etc.).

Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo hasta la segunda semana después de la iniciación de clases o fecha de ingreso para portar el uniforme.

El uniforme es obligatorio en todas las actividades institucionales, según las indicaciones dadas.

Uniforme de Gala que deberá ser usado en actos culturales, académicos y actos especiales, solo para estudiantes de los grados 9°, 10° y 11°. Este uniforme se portará de la siguiente manera:

#### **Hombres.**

- Pantalón de tela azul turquí cuya bota sea de 20 centímetros (no entubada).
- Camisa blanca manga larga con el escudo de la institución en el bolsillo izquierdo. Debe portarse por dentro del pantalón.
- Corbata color azul turquí.
- Medias largas azul turquí.
- Zapatos totalmente negros colegiales.
- Correa negra.

#### **Mujeres.**

- Falda prensada a cuadros. Esta debe ir a cinco centímetros arriba de la rodilla.
- Camisa blanca manga larga con el escudo de la institución en el bolsillo izquierdo. Debe portarse por dentro de la falda.
- Corbata color rojo vino.



- Medias largas blancas.
- Zapatos totalmente negros colegiales

## **ARTÍCULO 15. Uniformes.**

### **Uniforme de diario.**

Para los estudiantes de preescolar, básica primaria y básica secundaria será:

#### **Hombres:**

- Pantalón de tela azul turquí cuya bota sea de 20 centímetros (no entubada).
- Guayabera blanca con el escudo de la institución en el bolsillo izquierdo.
- Medias largas azul turquí.
- Zapatos totalmente negros colegiales.
- Correa negra.

#### **Mujeres.** Uniforme unificado municipal:

- Falda prensada a cuadros. Esta debe ir a cinco centímetros arriba de la rodilla.
- Blusa blanca con el escudo de la institución en el bolsillo izquierdo. Debe portarse por dentro de la falda.
- Medias largas blancas.
- Zapatos totalmente negros colegiales.

Para los estudiantes del nivel educación media (décimo y once) el uniforme de diario:

#### **Hombres.**

- Pantalón de tela azul turquí cuya bota sea de 20 centímetros (no entubada).
- Camisa blanca manga larga con el escudo de la institución en el bolsillo izquierdo. Debe portarse por dentro del pantalón.
- Corbata color azul turquí.
- Medias largas azul turquí.
- Zapatos totalmente negros colegiales.
- Correa negra.

#### **Mujeres.**

- Falda prensada a cuadros. Esta debe ir a cinco centímetros arriba de la rodilla.
- Camisa blanca manga larga con el escudo de la institución en el bolsillo izquierdo. Debe portarse por dentro de la falda.
- Corbata color rojo vino.
- Medias largas blancas.
- Zapatos totalmente negros colegiales

## **Uniforme de Educación Física (unisex).**

- Camibuso blanco con el escudo de la institución en el bolsillo lado izquierdo.
- Sudadera azul turquí con doble ribete blanco en la parte externa cuya bota sea de 20 centímetros (no entubada). Con el nombre de la institución estampado sobre la manga derecha.
- Zapato tenis completamente blanco, con cordones.
- Medias largas blancas.

El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.

La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que le identifican.

Para permiso por 1 día por porte de uniforme diferente al que corresponde por caso fortuito, debe presentar comunicación escrita firmada por el padre de familia y/o acudiente y contar con el aval del coordinador.

Se recomienda que en caso de utilizar saco este sea de color blanco o azul turquí.

## **Uniforme para estudiantes de ciclos**

La Educación para adultos (Ciclos) retomará como uniforme el camibuso de educación física con escudo de la Institución Educativa y pantalón jean clásico azul turquí.

## **ARTÍCULO 16. Horarios.**

Los horarios establecidos por la Institución se encuentran definidos en el recuadro.

Fuera de los horarios establecidos, la Institución no asume responsabilidad por los estudiantes.

## **Sede Principal: Teodoro Valenzuela y Teófilo Dorronsoro**

### **Jornada de la Mañana**

<b>Nivel</b>	<b>Entrada</b>	<b>Pausa pedagógica</b>	<b>Salida</b>
Preescolar	6:45 A.M.	9:30 A.M.	11:15 A.M
Básica primaria	7:00 A.M	9:30 A.M.	12:00M
Básica secundaria	6:45 A.M	9:30 A.M	12:45P.M
Media	6:45 A.M.	9:30 A.M. <b>Almuerzo</b> 12:45P.M. a 1:45P.M.	2:45P.M.

### **Jornada de la Tarde**

<b>Nivel</b>	<b>Entrada</b>	<b>Pausa pedagógica</b>	<b>Salida</b>
Preescolar	12:45P.M	3:30P.M	5:15P.M
Básica primaria	1:00P.M	3:30P.M	6:00P.M
Básica secundaria	12:50P.M	3:30PM	6:50P.M.
<b>Educación por ciclos</b>			
<b>Jornada Tarde</b>	2:00P.M.	No aplica	6:00P.M
<b>Jornada Nocturna</b>	5:00P.M.	No aplica	9:00P.M.
<b>Sabatinos</b>	1:00P.M.	No aplica	7:00P.M.

### **Sede Guadalajara**

#### **Jornada de la Mañana**

<b>Nivel</b>	<b>Entrada</b>	<b>Pausa pedagógica</b>	<b>Salida</b>
Preescolar	6:45 A.M.	9:30 A.M.	11:15 A.M
Básica primaria	6:45 A.M	9:30 A.M.	11:45 A.M
Básica secundaria	6:45 A.M	9:30 A.M <b>Almuerzo</b> 12:45P.M. a 1:45P.M	12:45P.M

#### **Jornada de la Tarde**

<b>Nivel</b>	<b>Entrada</b>	<b>Pausa pedagógica</b>	<b>Salida</b>
Preescolar	12:45P.M	3:30P.M	5:00P.M
Básica primaria	12:45P.M	3:30P.M	5:45P.M

### **Sede Absalón Fernández de Soto**

#### **Jornada de la Mañana**

<b>Nivel</b>	<b>Entrada</b>	<b>Pausa pedagógica</b>	<b>Salida</b>
Preescolar	6:45 A.M.	9:45 A.M.	11:15 A.M
Básica primaria	7:00 A.M	9:45 A.M.	12:00M

#### **Jornada de la Tarde**

Nivel	Entrada	Pausa pedagógica	Salida
Preescolar	12:45P.M	3:30P.M	5:00P.M
Básica primaria	12:45P.M	3:30P.M	5:45P.M

**Parágrafo 1.** El horario de jornada única se implementará cuando la administración municipal cumpla con los compromisos mínimos, y deberá ser avalado por el Consejo Directivo de la institución.

**Parágrafo 2.** Todos los padres o acompañantes deben traer los estudiantes hasta la puerta de la Sede.

La portada de la Sede sólo permanecerá abierta a la hora de entrada y salida de estudiantes, como medida de seguridad e integridad para los estudiantes y docentes de la Institución.

Se recomienda que los estudiantes de cada Sede ingresen diez minutos antes del inicio de cada Jornada.

#### **ARTÍCULO 17. Horario de atención a padres de familia.**

En Preescolar y Básica Primaria:

Jornada Mañana: Martes y jueves de 12:00 M. a 12:45 p.m.

Jornada Tarde Martes y jueves de 6:00 p.m. a 6:45 p.m.

En Básica Secundaria y Media académica: En los espacios pedagógicos que existan dentro de la Jornada Escolar para tal fin, y estará publicado en cartelera de cada Sede.

#### **ARTÍCULO 18. Asistencia.**

**Retardo.** Se considera retardo cuando el estudiante llega después del horario establecido por la Institución, en las diferentes horas de clase. Los directores de grupo hacen seguimiento semanal al número de retardos del estudiante, registrándolos en la planilla de asistencia, la cual deberá ser entregada al finalizar la semana a los coordinadores de cada sede.

Al tercer retardo se hace citación del acudiente para firmar el compromiso correspondiente con el director de grupo. Si después de esta citación persisten los retardos se aplican los procedimientos contemplados en el capítulo de las acciones formativas y correctivas: conducto regular, debido proceso y mediación.

Los estudiantes que realicen el Servicio Social deben cumplir con la jornada normal de clases en la sede correspondiente y ajustar sus horarios en jornada contraria en la sede o lugar donde cumplan dicha actividad.

**Justificaciones.** Se presentan en la Coordinación de cada sede respectiva al día siguiente de la falta o al inicio de la ausencia, como se manifiesta de la siguiente manera:

a. Cuando la inasistencia sea de uno o dos días, se presenta comunicación escrita en letra legible, en hoja tamaño carta firmada por el padre de familia y/o acudiente, al coordinador.

b. Cuando la ausencia es por dos días y amerita incapacidad médica, se debe presentar personalmente el padre de familia y/o acudiente ante el coordinador de la sede con el soporte correspondiente.

c. En caso de incapacidad médica mayor de dos días o calamidad doméstica, o situación injustificada, el padre de familia debe comunicarlo a la coordinación de cada sede, presentando el soporte correspondiente. La excusa se presenta cuando el médico o la entidad de salud la entreguen antes de reintegrarse a sus actividades normales.

**Parágrafo:**

- Toda excusa debe ser presentada al Coordinador de la Sede respectiva, éste la firmará y sellará, luego debe ser presentada a los profesores de las diferentes asignaturas el mismo día que se reincorpore a las clases de lo contrario pierde validez.
- El estudiante o la estudiante que complete el 20% de inasistencia injustificada en una asignatura la reprueba (ver SIEE).
- La inasistencia por más de cinco días a la práctica social dentro de la institución es motivo de pérdida de esta actividad.
- Las justificaciones aceptadas por la institución son básicamente la incapacidad soportada con registro médico válido y la calamidad doméstica.

**Permisos.** Si el permiso es de 1 día se solicita verbal o por escrito ante el coordinador de cada sede, en caso de no encontrarse el coordinador éste permiso será diligenciado por el docente encargado de disciplina o el director de grupo.

Para salir de la Institución es obligatorio que el estudiante esté acompañado del padre de familia y/o acudiente respectivo. Se registra por parte del coordinador de la sede o director de disciplina o en su defecto director de grupo en el libro correspondiente y se expide autorización escrita para presentarla en la portería.

Para los permisos de 2 días en adelante, se presenta solicitud de autorización por escrito únicamente ante el coordinador de cada sede, en caso de que no se encuentre el coordinador podrá solicitarse ante rectoría, el coordinador informará al docente(s) y se registrará en la planilla de asistencia la novedad.

**Presentación de quejas y reclamos.** Los estudiantes y/o padres de familia pueden presentar quejas verbales o escritas; o hacer reclamos, en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular, el cual se establece de la siguiente manera:

- **Situación académica o convivencia.**
  - Docente del área, que conoce la situación.
  - Director de grupo o coordinador de área,
  - Coordinador de la sede respectiva
  - Comité Escolar de Convivencia Escolar
  - Comité de evaluación y promoción de cada sede.
  - Consejo Académico.
  - Consejo Directivo

- Rectoría

**Presentación de descargos.** Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de tres días hábiles ante la autoridad competente, siendo el conducto regular el enunciado anteriormente.

**Rutas de Atención en situaciones especiales.** En cuanto es conocido el caso de un menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

## **CAPÍTULO 4 DERECHOS, DEBERES Y FUNCIONES**

Derecho es la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Art. 44 de la Constitución Política de Colombia), Ley 16 de 1972

## **ARTÍCULO 19. Derechos Generales de los Estudiantes.**

1. Ser reconocidos y valorados por los logros individuales y/o colectivos, sin discriminación alguna.
2. Recibir por parte de los integrantes de los diferentes estamentos un trato respetuoso y cordial.
3. Expresar sus opiniones, ser escuchado y recibir atención por parte de la instancia requerida y ejercer el derecho a la defensa. (Art. 29 Constitución Política de Colombia).
4. Tener la oportunidad de pertenecer a los distintos comités y otros grupos que representen a la Institución en eventos culturales o deportivos.
5. Recibir orientación y asesoría permanente en cuanto a Educación Sexual, preservación y conservación de la salud e igualmente frente a la prevención del porte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas (Ley 1620 15 de Marzo 2013).
6. Recibir permanentemente una educación que promueva la vivencia de los valores Gran colombianos.
7. Elegir y ser elegido o elegida al Consejo Estudiantil, al Cargo de Personero, al Comité de Convivencia y demás representaciones estudiantiles si cumplen los requisitos para ello.
8. Disfrutar de un ambiente sano que fortalezca el desarrollo físico y mental.
9. Usar el teléfono público o celular, únicamente en horas de descanso o en caso de una emergencia. Para usarlo en horas de clase debe tener autorización escrita de profesores o coordinadores.
10. Recibir comunicación oportuna, eficaz y clara sobre las actividades realizadas y a ejecutarse.
11. Tener acceso a los servicios y recursos disponibles de la Institución para uso de los estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, en los reglamentos específicos.
12. Recibir capacitación sobre Prevención de Desastres y Seguridad Escolar.
13. Los demás que reconozcan las normas vigentes.
14. Justificar y explicar sus actos cuando lo considere necesario en el marco del conducto regular.

## **ARTÍCULO 20. Derechos Académicos de los Estudiantes.**

1. Gozar de un Ambiente Físico y humano propicio para el estudio.
2. Recibir las clases completas dentro del horario establecido.
3. Solicitar y recibir de los profesores asesoría para la solución de dificultades de aprendizaje.
4. Conocer el plan y criterios de evaluación de cada asignatura en cada grado.
5. Recibir por parte de cada docente de las asignaturas los criterios de evaluación en cada periodo de acuerdo con el Sistema de Evaluación de la Institución Educativa Gran Colombia.
6. Presentar las evaluaciones pendientes por inasistencia, cuando haya justificado oportunamente su ausencia ante el Coordinador de cada Sede.

7. Presentar las evaluaciones pendientes por inasistencia, cuando haya justificado oportunamente su ausencia ante el Coordinador de cada sede y éste entregar formato firmado al docente respectivo.
8. Ser estimulados en las acciones individuales o grupales, merecedoras de reconocimiento.
9. Participar activamente en la evaluación Institucional, según los formatos establecidos para tal fin.
10. Participar en eventos como foros, seminarios y todas aquellas actividades que contribuyan a su formación personal y académica.
11. Ser proclamado (a) bachiller de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución y los demás que establezcan las normas vigentes.

### **ARTÍCULO 21. Deberes Generales de los Estudiantes.**

Además de los contenidos en los artículos 13 a 15 de este manual, se consideran los siguientes:

1. Conocer oportunamente los lineamientos generales del PEI, la estructura administrativa y el cronograma.
2. Conocer, aceptar y cumplir el Manual de Convivencia.
3. Reconocer y respetar los derechos de los demás.
4. Asistir puntualmente y participar en los actos de la comunidad.
5. Respetar los símbolos patrios e institucionales
6. Asumir los acuerdos y decisiones producto de procesos llevados a cabo por directivas, comité de convivencia escolar, y docentes.
7. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes las informaciones, citaciones o circulares enviadas.
8. Conservar el orden y aseo de las diferentes dependencias del colegio.
9. Respetar la propiedad ajena y entregar en Coordinación cualquier objeto que encuentren abandonado en la institución.
10. Cuidar y hacer uso correcto de los bienes, enseres, planta física y demás materiales de la Institución. Además responder económicamente por daños causados.
11. Cumplir funciones y compromisos adquiridos como miembro de los Consejos y demás organizaciones estudiantiles.
12. Actualizar los datos personales en la hoja de vida de matrícula, ante el director de grupo, la coordinación y la secretaria académica de la Institución.
13. Informar oportunamente hechos que atenten contra el bien individual o colectivo.
14. Conocer y acatar las normas de seguridad establecidas en la Institución.
15. Emplear un lenguaje adecuado en todas las circunstancias.
16. Usar debidamente la red de internet y de teléfonos celulares.
17. Abstenerse de tener manifestaciones afectuosas propias de la intimidad mientras porte el uniforme.
18. Hacer uso adecuado de los servicios públicos.
19. Observar excelente comportamiento en todo momento mientras porte el uniforme institucional.



## **ARTÍCULO 22. Deberes Académicos de los Estudiantes.**

1. Desarrollar responsablemente todas las actividades académicas,
2. Alcanzar las competencias y desempeños para cada grado en todas las asignaturas.
3. Propiciar un ambiente adecuado de aprendizaje en el aula y fuera de ella.
4. Portar y utilizar oportunamente los elementos indispensables para el trabajo académico.
5. Entregar tareas y trabajos oportunamente y de acuerdo con los criterios establecidos en clase.
6. Participar junto con los docentes en los procesos de evaluación y desarrollo de estrategias para reorientar las prácticas pedagógicas.
7. Presentar en horas y fechas fijadas las evaluaciones y recuperaciones.
8. Avanzar en la adquisición de conocimientos y aprender del acierto, del error y de la experiencia.
9. Conocer y acatar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes de la Institución Educativa Gran Colombia.
10. Prestar el Servicio social obligatorio según la resolución 4210 de 1996 emanada del Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo con la organización institucional.

## **ARTÍCULO 23. Estímulos a los estudiantes.**

El estímulo es la forma de motivar a un estudiante para que siga desarrollando hábitos y/o conductas idóneas.

La Institución Educativa Gran Colombia promoverá la Excelencia de los estudiantes:

1. Izando la Bandera Nacional y destacándolos en cada período en un cuadro de honor por su sana convivencia y buen desempeño académico.
2. Otorgando la Medalla de Honor al estudiante o estudiantes que se han destacado por su perseverancia, cursando desde el grado preescolar hasta el último grado que ofrece la Institución, haciendo pública la exaltación.
3. Otorgando la Medalla a la Excelencia “María Josefa Libreros González” en el grado Quinto y en el Grado Undécimo.
4. Otorgando reconocimiento al Mejor ICFES en el Grado Undécimo.
5. Anexando a la HOJA DE VIDA del estudiante fotocopia de sus estímulos.
6. Exaltando a quienes se destaquen por sus excelentes valores humanos, culturales y deportivos a nivel institucional y municipal.
7. Otorgando un Diploma de Honor a los estudiantes que ocupen el 1º puesto de cada grupo (0º a 10º) al finalizar el año cursado.

## **ARTÍCULO 24. Derechos de los Padres de familia y Acudientes.** (Decreto 1286 Art. 2 de 2005)

1. Encontrar en la Institución un ambiente propicio para la formación de sus hijos.
2. Representar a sus hijos o acudientes ante la Institución Educativa.
3. Hacer sugerencias por escrito que beneficien a la comunidad educativa.
4. Ser informados oportunamente, escuchados y orientados acerca del comportamiento escolar de los hijos y/o acudidos y de los problemas que le atañen.

5. Recibir asesoría por parte de las diferentes dependencias con que cuenta el colegio cuando lo solicite o cuando la institución lo considere necesario en el horario establecido.
6. Ser informados de los horarios y las actividades que se realicen en el colegio, recibiendo oportunamente las citaciones cuando sean necesarias.
7. Presentar en forma respetuosa solicitudes y/o reclamaciones justas, en el lugar, momento y a la persona adecuada siguiendo el conducto regular.
8. Elegir y ser elegidos al Consejo de Padres de Familia, Consejo Directivo y demás comités que establezcan las normas si cumplen los requisitos establecidos para ello.
9. Ser atendidos e informados oportuna y respetuosamente por los integrantes de los estamentos institucionales, de acuerdo con los horarios establecidos.
10. Solicitar certificaciones y constancias conforme a las normas vigentes, previo el pago del costo establecido legalmente (estampillas y demás)
11. Delegar a un adulto responsable, debidamente autorizado, la función de acudiente en caso de que lo solicite.

**Parágrafo:** el derecho a la educación es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando:

- El estudiante o la estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de convivencia.
- El docente, directivo docente y administrativo incumple su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige.
- El padre de familia y/o acudiente no se compromete con la formación de su hijo/hija o acudido y aquel que hace caso omiso a la corresponsabilidad que le compete por ley.

#### **ARTÍCULO 25. Deberes de los Padres de familia y/o acudientes.**

En cumplimiento de la ley 1098 de 2006 emanada del Congreso de la República de Colombia (por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia) y del Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional (por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones) son deberes de los padres:

1. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras cosas, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes,

especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Acudir a las reuniones, citaciones, talleres, escuelas de padres, entrega de informes académicos y demás llamados de la Institución.

**Parágrafo:** la inasistencia de los padres de familia a tres citaciones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos, será notificado por el coordinador o las autoridades competentes.

#### **ARTÍCULO 26. Responsabilidades de los Padres de familia y Acudientes.**

1. Mantener comunicación constante con el director de grupo.
2. Velar por el comportamiento adecuado de sus hijos dentro y fuera de la Institución Educativa.
3. Suministrar a sus hijos los elementos necesarios para su estudio y formación académica.
4. Cumplir los compromisos económicos contraídos con la institución.
5. Conocer los y las compañeras y amistades de sus hijos o hijas.
6. Responder económicamente por los daños causados por el hijo o hija a terceras personas, a instalaciones o equipos, útiles o implementos que se encuentren dentro de la Institución.
7. Asumir compromisos académicos o convivenciales establecidos con la Institución.
8. Informar oportunamente a Coordinación, director de curso o profesor sobre alguna discapacidad física del estudiante.
9. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos.
10. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos en los adolescentes.
11. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.

**Parágrafo:** el reiterado incumplimiento de los deberes como padres o acudientes será causal para que la Institución exija un nuevo acudiente autorizado de acuerdo con las normas legales vigentes.

#### **ARTÍCULO 27. Derechos de los docentes, docente orientador y directivos.**

Además de los derechos consagrados en la Constitución, la Ley 115 de 2014, Decretos-Ley 2277 y 1278, Ley 715 de 2001, la Ley 734 de 2002, y otras normas legales y reglamentarias:

1. Recibir capacitación y actualización profesional.
2. Designación de espacios requeridos para cualificación docente, independiente de la jornada.
3. Crear espacios de reflexión para evaluar el clima laboral.

4. Recibir trato adecuado de los directivos, administrativos, compañeros, padres de familia y estudiantes.
5. Disponer del espacio y elementos de trabajo necesarios básicos para el buen desempeño de la labor pedagógica.
6. Ser escuchado y expresar libremente ideas y opiniones con cordialidad y respeto siguiendo el conducto regular.
7. Recibir estímulos en forma individual y colectiva por actividades académicas, investigativas y de proyección a la comunidad.
8. Recibir información y comunicación veraz y oportuna sobre leyes, disposiciones, decretos, circulares, resoluciones y normas, mediante reuniones generales, comunicados, etc.
9. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.
10. Ser respetado en la diferencia de ideologías, raza, religión, sexo, etc.
11. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados.
12. Recibir informes de los ingresos y egresos de las actividades que se realizan en la Institución.
13. Ser respetado en su vida personal de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley General de Educación.
14. Ser evaluado de manera objetiva y concertada en su desempeño profesional, acorde a lo establecido en la ley. Esto aplica para los docentes regidos por el decreto 1278.
15. Que se le haga un proceso disciplinario de acuerdo a las instancias legales.
16. Pertenecer a los comités que conformarán el Gobierno Escolar de la Institución.
17. Crear espacio para el mejoramiento continuo de las actividades académicas realizadas dentro de la institución.
18. Derecho a no ser perturbado por los padres de familia y/o acudientes en su lugar de domicilio, por asuntos relacionados con su labor docente.
19. No es obligación del docente brindar información de su número de contacto personal a otros miembros de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 28. Deberes de los docentes.**

1. Participar activamente en la elaboración y retroalimentación del Proyecto Educativo Institucional y Proyectos transversales programados para el periodo lectivo.
2. Dar un trato cortés a los miembros de la comunidad educativa.
3. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo, permaneciendo en la Institución durante la jornada laboral y cumpliendo con los horarios establecidos por la misma.
4. Velar por el buen funcionamiento de la Institución.
5. Velar por la conservación de los documentos, útiles, muebles y bienes que le sean confiados.
6. Participar activamente en las actividades programadas por la Institución.
7. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad de su cargo.
8. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y con relación a sus alumnos.

9. Velar por la excelencia académica y el orden disciplinario de los estudiantes.
10. Cumplir con turnos de disciplina y compartir con los estudiantes en el tiempo de descanso.
11. Presentar de manera clara y oportuna los informes reglamentarios que permitan conocer los aspectos académicos de los estudiantes.( registros de valoración académica, formatos de actividades complementarias, etc.)
12. Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
13. Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del estudiante.
14. Registrar en el observador del estudiante todos los aspectos que le sirvan para su desarrollo integral y formativo.
15. Cumplir con lo establecido en el presente Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

### **ARTÍCULO 29. Funciones del docente orientador.**

Las funciones del docente orientador reglamentadas en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, Decreto 1075 de 2015, la Resolución 15683 de 2016 y la Directiva No. 50 de 2017:

1. De acuerdo al Decreto 1075: "Prestar un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:
  - La toma de decisiones personales;
  - La identificación de aptitudes e intereses;
  - La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales
  - La participación en la vida académica social y comunitaria;
  - El desarrollo de valores, y
  - Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92de la Ley 115 de 1994".
2. De acuerdo al numeral 3 de la Directiva No. 50 de 2017:"Preparar un plan de trabajo basado en Proyectos Pedagógicos que surjan de las necesidades institucionales y en el marco del Proyecto Educativo Institucional, de manera que contribuyan a la resolución de conflictos, al respeto de los derechos humanos, al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, a brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, al acompañamiento a los padres de familia, a la formulación del diagnóstico y el seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación, y al establecimiento de los contactos interinstitucionales u otras actividades que se enmarquen en las funciones del docente orientador y apuntar al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional" de la Institución Educativa Gran Colombia. El plan de trabajo deberá de ser aprobado por el Rector.

**Parágrafo.** La Directiva No. 50 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional precisa que al docente orientador la norma no le asigna funciones esenciales en el área de gestión administrativa.

### **ARTÍCULO 30. Funciones de los directivos docentes.**

Las funciones principales del rector de acuerdo a la Resolución No. 09317 de 2016, además de las consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias; los rectores cumplirán las siguientes funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.8

1. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

Las funciones del coordinador reglamentadas por la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 1278 de 2012, Decreto 1075 de 2015 y, Resolución 09317 de 2016:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma.
4. Auxiliar y colaborar con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas.
5. Liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Coordinar el trabajo de los profesores.
7. Facilitar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes.

8. Hacer el seguimiento de los procesos pedagógicos.
9. Monitorear la calidad educativa de la institución y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.

### **ARTÍCULO 31. Derechos del personal administrativo y de servicios.**

1. Gozar del respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan .desempeñan.
2. Presentar peticiones, quejas o recursos, formulados razonablemente y por escrito ante el órgano de gobierno que corresponda.
3. Celebrar reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades de la Institución.

### **ARTÍCULO 32. Deberes del personal administrativo y de servicios.**

1. Ejercer sus funciones con arreglo a las disposiciones establecidas en su contrato y /o nombramiento, y de acuerdo al manual de funciones y competencias laborales para los empleos de las instituciones públicas del Municipio de Guadalajara de Buga en los Decretos DAM-1100-011 del 09 de enero de 2018 y DAM-1100-062 del 25 de abril de 2018, respetando el Proyecto Educativo de la Institución.
2. Colaborar en la formación de un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
3. Adoptar una actitud de colaboración hacia los miembros de la comunidad educativa y favorecer la convivencia y la disciplina de los estudiantes.
4. Cumplir con las normas establecidas en este Manual de Convivencia y en el cronograma institucional anual.

## **CAPÍTULO 5 GOBIERNO ESCOLAR**

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Gran Colombia, cumpliendo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 artículo 142, el Decreto 1860 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015, estará constituido por:

1. Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2. Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica establecimiento.
3. Rector, como representante del establecimiento ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo el resto período.

### **ARTÍCULO 33. Consejo Directivo.**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Gran Colombia, estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen funcionamiento del establecimiento educativo. El representante escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
6. Dos representantes de los padres elegidos por la Asociación de Padres de familia.

**Parágrafo 1.** Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

**Parágrafo 2.** Los representantes del personal docente elegidos, harán parte del Consejo Directivo por un período de 2 años, al iniciar el segundo período lectivo anual la asamblea de docentes avalará la continuidad de sus representantes.

**Parágrafo 3.** El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será el estudiante de último grado que ocupe la segunda votación en la elección de personero estudiantil cada período lectivo anual.

Las funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Gran Colombia, las especificadas en los Decretos 1860 de 1994 y 1075 de 2015:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;



2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
17. Elaborar su reglamento interno.

#### **ARTÍCULO 34. Consejo Académico.**

El Consejo Académico de la Institución Educativa Gran Colombia, está integrado por el Rector quien lo preside, los coordinadores, un docente por cada área definida en el plan de estudios y un docente representante del grado preescolar y por cada grado de básica primaria el cual tendrá un periodo de dos años.

Las funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;

3. Organizar el plan estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes la evaluación periódica del rendimiento los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya proyecto educativo institucional.
7. las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya proyecto educativo institucional.

### **ARTÍCULO 35. Rector.**

Las funciones y otras normas legales y reglamentarias que competen al Rector están consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013, y en el presente Manual de Convivencia.

### **ARTÍCULO 36. Personero Estudiantil.**

El personero de los estudiantes de la Institución Educativa Gran Colombia, debe ser un estudiante que curse el último grado de un establecimiento de educación básica o de educación media, y con las siguientes características:

1. Ser responsable con sus deberes académicos y de convivencia.
2. Sensibilidad social, muestra interés por tareas y problemas asociados a la comunidad educativa sintiéndose preocupado con los problemas de su entorno.
3. Tener capacidad para escuchar.
4. Establecer sus relaciones interpersonales con base en los valores del respeto, la cortesía y la tolerancia.
5. Ser capaz de expresar con claridad y con fundamentos: propuestas, sugerencias, reclamos y cambios que considere necesarios.
6. Trabajar en grupo y demostrar interés por fomentar la cooperación.
7. Capacidad de compromiso y perseverancia, se refiere a un alto grado de responsabilidad manifestado por el estudiante en su deber y decisión por sostener el compromiso adquirido. Debe estar dispuesto a sacar adelante los proyectos en mención.

**Parágrafo:** Si el Personero Escolar fuese suspendido por incumplir con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia se le revocará inmediatamente el mandato y asumirá el cargo el estudiante que le siga en el número de votos.

Las funciones del Personero de estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;

3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. Será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Los Personeros y Personeras Estudiantiles de la Institución Educativa Gran Colombia son líderes juveniles con la capacidad de generar participación en la comunidad estudiantil y social.

### **ARTÍCULO 37. Consejo de Estudiantes.**

El artículo 29 del Decreto 1860, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

Las funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
5. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
6. Presentar ante el rector del establecimiento educativo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
7. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
8. Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
9. Estar atento al cumplimiento del manual de convivencia.

10. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
11. Promover ante las autoridades que conforman el gobierno escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad de la Institución.
12. Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del gobierno escolar.
13. Velar y promover por el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en el establecimiento educativo.
14. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.

**Parágrafo 1.** El Personero, el Consejo Estudiantil y un representante del área de Ciencias sociales, se reunirán una vez al mes para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de estos órganos colegiados.

Parágrafo 2. El Personero presentará en un acto central ante la comunidad estudiantil su informe de gestión trimestral. Y al finalizar el año lectivo se evaluará su gestión a través de una encuesta aplicada a la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 38. Asociación de Padres de Familia.**

La Institución Educativa Gran Colombia promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, y apoyar iniciativas existentes.

Funciones de la Asociación de padres de familia:

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

**Parágrafo.** La junta directiva de la asociación de padres de familia se elegirá en asamblea de padres por un período de 2 años.

### **ARTÍCULO 39. Consejo de Padres.**

El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

**Parágrafo:** La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros 30 días calendario del inicio de clases del período lectivo anual, a la asamblea de padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

## **CAPÍTULO 6**

### **DE LAS ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES: CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO Y MEDIACION.**

#### **ARTÍCULO 40. Acciones formativas generales para la sana convivencia.**

El comportamiento social de los estudiantes en la Institución será orientado, observado y evaluado por procesos que contribuyan a formar su personalidad. Se establecen como acciones formativas generales para la convivencia:

1. Socialización del Manual de Convivencia y exigencia de su cumplimiento.
2. Direcciones de grupo.
3. Seguimiento de casos de acuerdo con el conducto regular establecido.
4. Atención personalizada o familiar cuando sea solicitada o en casos críticos a cargo del equipo de orientación (enfermera o psicólogo) y firma del compromiso.

5. Actividades formativas propias de los proyectos de orientación y Educación Sexual.
6. Actividades propias de los proyectos de coordinación de convivencia.

#### **ARTÍCULO 41. Comité de Convivencia Escolar.**

De acuerdo con la ley 1620 de Marzo 15 de 2013 del Congreso de la República de Colombia (por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

#### **ARTICULO 42. Principios:**

Son principios del Comité de Convivencia. Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar de la Institución Educativa Gran Colombia.

1. **Participación.** En virtud de este principio la Institución Educativa Gran Colombia garantizará su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del "Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, de igual manera, garantizará el derecho a la participación de las niñas, adolescentes y adultos en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes estamentos estatales deberán actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones legales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, la Institución Educativa Gran Colombia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y adultos estudiantes, desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Gran Colombia se fundamentará en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños y niñas, adolescentes y adultos estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en la concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integridad:** la filosofía del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Gran Colombia será integral y estará orientado hacia la promoción de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

#### **ARTÍCULO 43. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.**

Siguiendo los lineamientos de la Ley 1620 de 2013, en su capítulo III, Artículos 12 y 13, el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Gran Colombia estará integrado por:

- El Rector, que lo presidirá.
- El personero estudiantil.
- El Orientador escolar.
- Un coordinador.
- El presidente del Consejo de Padres
- El presidente del Consejo estudiantil.
- Un docente líder de los procesos de convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

**Parágrafo 2.** El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

#### **ARTÍCULO 44. Funciones del Comité de Convivencia.**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 1620 (Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013).
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables. El estudiante estará acompañado por el padre de familia, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a las conductas de alto riesgo, de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema de Ruta. Situaciones de tipo III que se puedan presentar en la institución (art. 40 del Decreto 1965 de 2013).
6. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
7. Garantizar a todo miembro de la Institución Educativa la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños y las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de las niñas, los niños los adolescentes y adultos estudiantes, de

los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en la medidas adoptadas en la situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Manual de Convivencia, y presentar informes a la debida instancia.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo:** Este comité anualmente debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

#### **ARTÍCULO 45. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Gran Colombia.**

1. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará una vez por mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
2. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de la mitad más uno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o de su encargado (Art. 43Parágrafo 1)
3. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
  - a. Lugar y fecha de la sesión.
  - b. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
  - c. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
  - d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
  - e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
  - f. Firma del presidente del comité y de sus demás miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

**Parágrafo:** El comité escolar de convivencia de la Institución Educativa Gran Colombia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



4. **Acciones o decisiones:** El Comité Escolar de Convivencia en el ámbito de sus competencias, desarrollara acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el comité municipal de convivencia escolar dentro del respeto absoluto de la constitución y la ley.
5. **Conflictos de interés y causales de impedimento de recusación:** cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia se presentan conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del Comité.

#### **ARTÍCULO 46. Acciones de Promoción.**

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Gran Colombia adelantará las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste del Manual de convivencia, conforme con lo establecido en el art. 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el artículo III de su Decreto reglamentario.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la Institución Educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas, adolescentes y adultos estudiantes, de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente, vayan desarrollando las competencias, que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida (“SI PUEDO SER”).
- e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecida en el PEI.

## **ARTICULO 47 Acciones de Prevención**

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa de la Institución Educativa Gran Colombia de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1620 de 2013.
- b. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

## **ARTÍCULO 48. Acciones de atención**

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

### **Artículo 49. Acciones de atención:**

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario de los protocolos de atención para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

## **ARTÍCULO 50. Definiciones**

Para efectos del presente Manual de Convivencia Escolar, se entiende por:

- **Competencias Ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que,

articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollaran competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana entorno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión Escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión Física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño a la integridad física o a la salud propia o ajena. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cutting, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** es toda acción que con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos, videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying):** de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, también puede ocurrir por parte de

docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se “entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## **ARTÍCULO 51. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situación TIPO I, TIPO II y TIPO III.

### **ARTÍCULO 52. Situaciones de impacto leve (TIPO I)**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se consideran situaciones de impacto leve (Tipo I) las siguientes:

1. Llegar tarde o faltar un día a la Institución Educativa Gran Colombia sin causa justificada.
2. Presentarse descuidado, con el uniforme modificado o con el que no corresponde según el horario de clases, o usarlo inadecuadamente dentro y fuera de la institución.
3. Incumplir con las tareas. Trabajos asignados o elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
4. Trabajar en actividades diferentes durante la clase.
5. Llegar tarde al aula después de sonar el timbre para ingreso.
6. Permanecer dentro del aula en horas de descanso.
7. Negarse a colaborar con el aseo de los espacios institucionales.
8. Transitar o permanecer en sitios restringidos dentro de las diferentes sedes.
9. Utilizar juegos de azar dentro de la institución con fines no pedagógicos.
10. Interrumpir las clases.
11. Salir o ingresar al aula o cualquier actividad o evento culturales, deportivos o lúdicos sin previa autorización del docente a cargo.

12. Pasar elementos de cualquier naturaleza a través de las puertas o ventanas de la institución sin previa autorización del Rector, los coordinadores o docentes.
13. Propiciar indisciplina en los alrededores de la Institución Educativa u otros espacios públicos.
14. Tener manifestaciones afectivas propias de la intimidad mientras porte el uniforme de la Institución.
15. Consumir alimentos en el aula de clases, eventos o actividades culturales.

### **ARTÍCULO 53. Situaciones de impacto grave (TIPO II)**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones de impacto grave (TIPO II) las siguientes:

1. Acumulación de cuatro situaciones de impacto leve (TIPO I) registradas en el seguimiento del estudiante. Reiteración de situaciones de impacto leve, incumplimiento de compromisos.
2. Ausencias injustificadas por más de dos días consecutivo a clases
3. No justificar oportunamente las inasistencias.
4. Bajo rendimiento académico.
5. Evadir clases.
6. Obstaculización del trabajo en el salón de clases.
7. Vender comestibles o comercializar artículos.
8. Uso del celular en horas de clase o en actividades programadas por la Institución.
9. Uso no autorizado por escrito (profesores o coordinadores) de MP3, MP4, IPod, Cámaras o similares dentro de la jornada escolar o en actividades programadas en la Institución.
10. Realizar prácticas espiritistas o de cualquier índole que comprometen la salud mental o la integridad de la comunidad estudiantil.
11. Cometer fraude en evaluaciones o actividades académicas.
12. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin el permiso reglamentario.
13. Dañar las Instalaciones o implementos de la Institución educativa (pupitres, paredes, puertas, ventanas, libros, computadores...).
14. Encubrir faltas graves cometidas por los compañeros o compañeras de estudio.
15. Amenazar, agredir, chantajear, acosar (bullying), ciberacosar (ciberbullying) o intimidar de cualquier forma a algún miembro de la Institución Educativa.
16. Incumplir la segunda citación que se haga de sus acudientes y/o padres de familia.
17. Participar en juegos violentos o desordenados.
18. Publicar pasquines, escribir frases vulgares, pintar figuras obscenas o leyendas en espacios institucionales.
19. Sentarse en barandas, ventanales, puertas y pasillos de la Institución, obstaculizando la movilidad y poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros.

20. Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en el presente manual de convivencia ya sean de carácter académico o convivencial.
21. Incumplir con el servicio social estudiantil.
22. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras o acciones.
23. Irrespetar símbolos patrios, religiosos o celebraciones institucionales.
24. No entregar los comunicados a los padres de familia y/o acudientes enviadas por la Institución Educativa.

### **ARTÍCULO 54. Situaciones Tipo III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente. Son consideradas situaciones de impacto gravísimo TIPO III:

1. Reincidir en cualquiera de las situaciones de impacto grave (Tipo II) o acumular dos de esas situaciones.
2. Incumplir el compromiso académico o disciplinario, después de llevar un proceso.
3. Reincidir en la acción que amerita matrícula con compromiso y seguimiento.
4. Reprobar el año escolar por causas asociadas con algunas de las situaciones de impacto gravísimo.
5. Reprobar el año escolar por segunda vez en la Institución.
6. Realizar actividades en nombre de la Institución sin la respectiva autorización de Rectoría o Consejo Directivo.
7. Ausentarse del Colegio sin autorización escrita de coordinación.
8. Cometer dentro de la Institución cualquier tipo de falta relacionada con la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
9. Impedir el normal desarrollo de las actividades escolares con actos que atenten contra la dignidad, integridad y los derechos propios y de los demás.
10. Protagonizar o promover escándalos en sitios públicos, comprometiendo el nombre de la Institución Educativa Gran Colombia.
11. Protagonizar acciones de desorden o mal uso del sistema público de transporte poniendo en riesgo su integridad personal y la de los demás.
12. Agredir Física o verbalmente por cualquier medio a algún miembro de la comunidad educativa.
13. Agredir por cualquier medio o procedimiento a un animal causándole daño a su integridad física o la muerte.
14. Hurtar, ocultar o sustraer objetos de propiedad o uso de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Adulterar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos, y documentos que se manejen en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
16. Portar, divulgar o estimular el comercio o uso de material pornográfico.
17. Hacer mal uso de la información confidencial de la Institución o de otra entidad en el servicio social o cualquier grupo cultural.
18. Suplantar al acudiente para resolver situaciones o problemas.
19. Presentarse a cualquier actividad escolar o al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

20. Pertenecer a pandillas delincuenciales o promover la formación de las mismas.
21. Portar, consumir, traficar o comercializar licor o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución.
22. Negarse a recibir tratamiento sugerido por la Institución o interrumpirlo cuando se trata de procesos de rehabilitación.
23. Situaciones de agresión escolar que sean consecutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
24. Negarse a cumplir con una acción correctiva pedagógica determinada por el comité de convivencia escolar.
25. Situaciones que constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### **ARTÍCULO 55. De los protocolos, finalidad, contenido y aplicación:**

Los protocolos de la Institución Educativa Gran Colombia estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El conducto regular que se debe tener en cuenta para tratar las situaciones de convivencia que se puedan presentar es:

- Tratamiento de la situación por parte del docente conocedor de la situación de convivencia, o con quien se presenta la dificultad.
- Director de grupo o jefe de área, según sea el caso. Si es necesario interviene el orientador escolar.
- Coordinador de la sede a la cual pertenece el educando.
- Consejo académico y/o Comité de Convivencia Escolar.
- Consejo Directivo.
- Rectoría.

### **ARTÍCULO 56. Debido Proceso**

El debido proceso es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y para sancionar disciplinariamente el incumplimiento de las reglas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, artículo 29; ley 115 de 1994, Artículo 17, ley 1098 de 2006, Artículo 26; Decreto Reglamentario 1956 de 11 de Septiembre de 2013. En consecuencia, en caso de situaciones que afecten la convivencia, la Institución Educativa agotará las siguientes etapas:

#### **1. Situaciones de Impacto Leve (TIPO I):**

- 1.1. El docente que conoce la situación, reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto con el propósito de mediar de manera pedagógica para que éstos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el

restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructiva en el establecimiento educativo.

- 1.2. Fijar la norma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructiva en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- 1.3. Asignar una acción formativa y pedagógica que tienda a que el estudiante modifique su actuar. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
- 1.4. Informe al Comité Escolar de convivencia e inicio de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de acuerdos y decisiones.
- 1.5. La valoración de la disciplina en el período en el cual se registró las situaciones de tipo I después del seguimiento y dependiendo del cumplimiento del compromiso establecido con el estudiante y/o acudiente será entre 3.0 y 3.9, según criterio del director de grupo.

## **2. Situaciones de impacto grave (TIPO II):**

- 2.1 En caso de situaciones de impacto grave (TIPO II), además de las acciones realizadas en las situaciones Tipo I, se informará al Director de Grupo y Coordinador quienes harán el llamado de atención, dialogarán con el estudiante y señalarán las normas que consagran tales situaciones y las consecuencias que estas pueden acarrear y el respectivo registro en el observador del estudiante de la situación presentada.
- 2.2 Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, se la situación lo amerita.
- 2.3 Citar e informar de manera inmediata los padres/madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
- 2.4 Remisión al Comité Escolar de Convivencia para seguimiento, monitoreo de acuerdos y decisiones, intervienen en este proceso los involucrados.
- 2.5 Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
- 2.6 Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
- 2.7 Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 2.8 La valoración de la disciplina en el período en el cual se registró las situaciones de tipo II después del seguimiento y dependiendo del cumplimiento del compromiso establecido con el estudiante y/o acudiente será entre 2.0 y 2.9, según criterio del director de grupo.
- 2.9 La acción correctiva para una situación Tipo II, el comité y/o el coordinador procederá a aplicar una suspensión por dos días y en consecuencia perderá los derechos académicos durante su sanción.

**Parágrafo 1:** De cada una de las actuaciones se dejará constancia en el seguimiento de convivencia escolar que hace parte del Observador del estudiante y acta de compromiso anexa.



**Parágrafo 2.** Para mayor celeridad del debido proceso en cuanto a situación de impacto grave Tipo II, en cada sede se contará con el comité de convivencia escolar estará conformado por el coordinador, director de grupo, docente que conoce la situación y el Rector o la persona que este designe.

**3. Situaciones de tipo impacto gravísimo (TIPO III):**

- 3.1 Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
- 3.2 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- 3.3 Remisión al Comité Escolar de Convivencia, el presidente del comité informará a los participantes, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así mismo, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia y Bienestar Familiar.
- 3.4 El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- 3.5 El Comité Escolar de Convivencia adoptará decisiones que promuevan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, o impondrá una sanción proporcional a los hechos si fuera necesario y que en todos los casos tendrá en cuenta:
  - 3.5.1 La edad del infractor y su grado de madurez psicológica.
  - 3.5.2 El contexto dentro del cual se cometió la falta.
  - 3.5.3 Las condiciones personales y familiares del alumno.
  - 3.5.4 La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
  - 3.5.5 Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.
  - 3.5.6 La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.
  - 3.5.7 Activación del componente de atención de la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.
- 3.6 La valoración de la disciplina en el período en el cual se registró las situaciones de tipo III después del seguimiento y dependiendo del cumplimiento del compromiso establecido con el estudiante y/o acudiente será entre 1.0 y 1.9.
- 3.7 La acción correctiva para una situación Tipo III. El comité aplicará una suspensión de cinco días académicos y/o cancelación de matrícula, sin perjuicio de las acciones legales que inicien entes correspondientes.

**Parágrafo:** De cada una de las actuaciones se dejara constancia, registrando en el observador del estudiante y como anexo acta de compromiso y decisión del comité de convivencia escolar.

### **ARTÍCULO 57. Recursos Procesales**

Durante el proceso el estudiante, los padres de familia o acudiente podrán imponer los recursos de reposición ante quien toma la determinación y recurso de apelación ante el inmediato superior, de acuerdo con conducto regular.

### **ARTÍCULO 58. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Institucional**

**Mediación:** El conflicto es una situación natural entre los seres humanos, que se presenta debido al desacuerdo entre varias partes por una divergencia de intereses, valores o acciones. Puede requerir la intervención de un tercero a través de un proceso de mediación, para lograr una solución al conflicto por medio del dialogo, la reflexión y compromiso de las partes. Interviene un mediador de carácter imparcial.

#### **Condiciones para que se dé la mediación**

- Voluntad de las partes
- Imparcialidad
- Confidencialidad
- Capacidad de reflexión
- Confianza
- Mutua.

#### **Partes que intervienen en la mediación:**

- Implicado o implicados
- Mediador

#### **Propósitos de la mediación:**

- Proponer alternativas de solución
- Facilitar la sana convivencia
- Cumplir con los compromisos pactados
- Prevenir la trascendencia de los conflictos.

# Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

## Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

## Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

## Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

## Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

**TIPO 1**

## Sistema Nacional de convivencia escolar

**TIPO 2**

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

**TIPO 3**

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

## PROTOCOS

### TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

### TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

### TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

### PROTOCOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD PARA TODOS**

## **ARTÍCULO 59. Términos para actuar**

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la falta con aplicación de sanciones según lo indicado en manual de convivencia para este tipo de situaciones.

## **ARTÍCULO 60. Estrategias Formativas y Sanciones**

Como acciones formativas se consideran:

- 1. Llamado de atención verbal:** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Debido proceso: Lo hacen los educadores y/o directivos de la Institución Educativa que se enteren de la situación y consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación.
- 2. Registro de la situación:** Se aplica a los estudiantes por la reiteración en alguna de las situaciones tipo I, II, III o por incurrir en las mismas. De acuerdo a la situación esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- 3. Haciendo uso del debido proceso:** El registro lo consignará el docente o coordinador que conoció la situación en ficha observador del estudiante según tipo de situación, describiendo el hecho, el correctivo, el compromiso adquirido por el estudiante y firmarán tanto él como el estudiante en una situación Tipo I no reiterativa.
- 4. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito:** Procede cuando el estudiante acumule en su seguimiento personal tres (3) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.
- 5. Debido proceso en notificación:** El coordinador y/o el titular de grupo notificarán por escrito a los padres de familia o acudiente autorizado de la situación del estudiante y citarán para dialogar y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización del niño/joven. En este proceso el estudiante si lo desea podrá contar con la asesoría de la psicóloga u orientadora escolar.  
De este diálogo se dejará constancia escrita del estudiante según el tipo de situación en que se incurrió y contará con la firma del coordinador y/o director de grupo, los padres de familia o acudiente autorizado y el estudiante.
- 6. Jornada de reflexión y trabajos especiales:** Se aplica al estudiante que ha incurrido en situaciones tipo I o II de manera reiterada. Este correctivo consiste en que el estudiante, bajo el acompañamiento directo de la Coordinación y Orientación escolar, desarrollará por escrito, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de preguntas que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. Realizada la jornada de reflexión; el coordinador, el director de grupo, el psicólogo u orientador escolar, el estudiante y los padres de familia o acudientes autorizados se reunirán posteriormente para analizar los resultados de la jornada (análisis de su realidad, compromisos, etc.). De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el libro del coordinador o en un anexo de seguimiento de convivencia escolar del observador del estudiante y contará con la firma de los asistentes.
- 7. Suspensión - desescolarización:** Para el caso de que se aplique la suspensión o desescolarización de un estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización y los

entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente un taller formativo. De acuerdo a la situación y una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes le recibirán la sustentación de los mismos. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa (Disciplina).

**8. Debido proceso para sanción de suspensión:** Esta sanción será aplicada por la coordinación respectiva con el conocimiento y aprobación de la Rectoría. El coordinador notificará personalmente al estudiante afectado y a los padres de familia o acudientes a través cita personal y entrega de comunicado de falta y posteriormente cumplidos los plazos para descargos se entregará resolución rectoral y las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión. De esta suspensión se dejará constancia escrita en ficha observador del estudiante y contará con la firma del coordinador, el titular de grupo, los padres de familia o acudientes y el estudiante, si este o los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar, se dejará constancia por escrito y se les notificará la decisión por correo certificado.

**9. Acuerdo de formación integral:** El acuerdo de formación integral es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que la institución, los educadores, los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las dificultades que el educando presenta en alguna, o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. Dificultades en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan acuerdo:

1. Educandos con persistencia en dificultades en su proceso de formación integral.
2. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.

**9. Cancelación de matrícula y retiro de la institución educativa:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en una o varias situaciones tipo III. En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal de la Institución Educativa Gran Colombia, hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Es responsabilidad del colegio para toda situación que afecte la convivencia que amerite la expulsión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

**Debido Proceso:** Una vez conocidos los hechos, el coordinador informará al Rector y juntos analizarán la situación. Según el tipo de situación y los antecedentes del estudiante podrán considerar una de dos cosas:

1. Que los hechos ameritan la aplicación de una desescolarización máxima de quince (15) días lectivos, en cuyo caso se seguirá el debido proceso.
2. Que la gravedad de los hechos ameritan estudiar la posibilidad de aplicar la cancelación de la matrícula, en cuyo caso el Rector citará de ser necesario de manera extraordinaria al Consejo Directivo a quienes dará informe de todas las averiguaciones y actuaciones que se han efectuado respecto a la o las situaciones investigadas; el Consejo Directivo revisará

sus descargos, y escuchará a los encargados de realizar la investigación. A la reunión del Consejo Directivo puede asistir como invitado el asesor jurídico de la institución de acuerdo a la complejidad del proceso disciplinario. De dicha reunión del Consejo Directivo se levantará un acta firmada por el presidente y el secretario con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que sustentan la decisión. Si la recomendación del Consejo Directivo es la de cancelación de la matrícula, el rector del colegio podrá hacer una de dos cosas:

1. Dialogar con los padres o acudientes del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.
2. Expedir la resolución Rectoral motivada, en la cual se resuelve aplicar la sanción de cancelación de matrícula y retiro del colegio del estudiante.

**Parágrafo 1:** La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

**Parágrafo 2:** No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

## **CAPÍTULO 7 RUTAS DE ATENCIÓN**

### **ARTÍCULO 61. Ruta de atención en caso de accidente escolar.**

Una vez que un docente se percate que un o una estudiante ha sufrido un accidente (Suceso imprevisto, violento, repentino e independiente, que altera la marcha normal o prevista de las cosas, especialmente el que causa daños a una persona), informa al coordinador de la sede respectiva, en caso de emergencia se llama a la enfermera de la Institución y a la línea 123 para solicitar ambulancia. La enfermera avisa al padre de familia y diligencia el reporte de accidente escolar.

Diligenciar formato de reporte del accidente que será solicitado por la entidad prestadora del servicio de salud y anexar la fotocopia de la póliza vigente.

### **ARTÍCULO 62. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).**

- Detección por parte de la psicóloga de NEE de la Secretaría de Educación.
- Remisión escrita por parte de la psicóloga de NEE asignada a cada sede de la Institución Educativa Gran Colombia a través del formato correspondiente
- Citación a los padres de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso por parte de la psicóloga de NEE o de la entidad a la cual fue remitido el caso.
- Los resultados y recomendaciones de la psicóloga o del personal interdisciplinario serán socializados con el director de grupo y docente orientador, para el adecuado manejo del caso.

### **ARTÍCULO 63. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.**

- Cada director de grupo revisará el desempeño de las áreas de cada estudiante que tiene en su grupo y cuando detecte bajo rendimiento deberá hacer un llamado al padre de familia y/o acudiente y se firma en el seguimiento académico del observador del estudiante.
- Realizará reuniones preventivas las cuales se consideran de obligatoria asistencia y cumplimiento en los compromisos pactados. El incumplimiento a las reuniones será tomado como base para la asignación de cupo en el siguiente año lectivo.
- Los docentes de área citarán a los acudientes a reuniones informativas cuando lo considere pertinente.
- El seguimiento será reportado al coordinador.

### **ARTÍCULO 64. Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA)**

- Docente o administrativo que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa al coordinador respectivo o al Rector.
- Se cita al estudiante con el docente orientador y/o coordinador quienes diligencian el respectivo formato sobre el caso.

- Citación a padres de familia o acudientes para informarles el debido proceso, situación tipo III.
- Actas y compromiso de padres y estudiante.
- Remisión a servicio de orientación.
- Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas por parte del Comité de Convivencia escolar.
- Si el consumo es confirmado se realiza remisión a Bienestar Familiar.
- Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
- El incumplimiento de los compromisos genera remisión del caso a Comité de Convivencia y al Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 65. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas:**

- El docente o quien conozca la situación, informa a coordinación o rectoría.
- Se realiza entrevista con el estudiante por parte del docente orientador y/o enfermera.
- Citación e informe a los padres de familia o acudientes por parte del coordinador concerniente y se hará acta respectiva.
- El caso se remitirá al Comité de Convivencia quienes notifican el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO 66. Ruta de atención en caso de acoso escolar, Bullying, cyberbullying o ciberacoso.**

- El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a la coordinación respectiva (De cualquier sede de la Institución Educativa) o al Rector.
- El coordinador escuchará al estudiante afectado
- El coordinador citará y escucha al agresor.
- El coordinador elabora acta de dichas citaciones.
- El coordinador cita a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
- Remisión con el docente orientador.
- Citación a padres y/o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas por parte del comité de convivencia
- Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario se remite a coordinación para continuar con el debido proceso.
- Reportar al sistema de alertas de la Policía de Infancia y Adolescencia o en su defecto ante Bienestar familiar.

**ARTÍCULO 67. Ruta de Atención en caso de Abuso Sexual.**

- Recepción de la situación por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- Remisión al docente orientador o en su defecto a enfermería de la institución.



- El docente orientador realizará el acta y reporte respectivo ante la Comisaria de Familia, Bienestar Familiar y citará a los padres de Familia y/o acudiente.
- Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
- Si la situación de abuso se confirma se pasa el caso ante Bienestar Familiar y Policía de Infancia y Adolescencia quienes realizaran el proceso respectivo.

#### **ARTÍCULO 68. Ruta de atención en caso de Conductas de Intento Suicida.**

- La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa al docente orientador o enfermera o en su defecto al Coordinador.
- El docente orientador o enfermera realizarán acta de notificación y citarán inmediatamente a los padres de familia y/o acudientes.
- Se deben aplicar y/o desarrollar medidas preventivas al estudiante.
- Se debe realizar seguimiento por parte del docente que esté a su cargo, en caso de ser persistente dicha conducta deberá ser notificado ante bienestar familiar.

#### **ARTÍCULO 69. Ruta de atención en caso de Maltrato Infantil**

- El docente, directivo docente o quien se percate de la situación deberá acudir inmediatamente ante el docente orientador o enfermera.
- El docente orientador deberá informar inmediatamente del hecho a la Policía de Infancia y adolescencia y ante Bienestar Familiar. Se citará a los padres de Familia y/o acudientes con quien viviere el o la estudiante.
- Si la situación de Maltrato Infantil persiste se notificará a Bienestar Familiar y a la Policía de Infancia y Adolescencia.

#### **ARTÍCULO 70. Ruta de atención en caso en caso de Violencia intrafamiliar.**

- El docente, directivo docente, o persona que labore en la Institución cuando identifique la situación o a quien el estudiante se dirige deberá notificar al docente orientador o enfermera.
- El docente orientador o enfermera reportará al sistema de Alertas de la comisaria de familia o ante Bienestar Familiar, o en su defecto a la Policía de Infancia y Adolescencia.

**Parágrafo:** La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante Bienestar Familiar por parte del docente orientador con informe previo del caso del director de grupo.

## **CAPÍTULO 8 REGLAMENTO PARA EL USO ADECUADO DE LA SALA DE COMPUTADORES**

Con el fin de propiciar el buen uso de la infraestructura con la cual se cuenta: Hardware, Software y Conectividad, se solicita el cumplimiento de las siguientes normas por parte de los

docentes, estudiantes, administrativos y directivos docentes de la institución que hagan uso del espacio físico y los recursos de la sala de computadores.

1. El uso de la sala de computadores y la conexión a internet es exclusivamente para fines académicos. Se prohíbe utilizar la conectividad para jugar, ingresar a redes sociales, chats, recibir o descargar información inapropiada como pornografía, y software que provenga de páginas no confiables, navegar en páginas no autorizadas por la persona a cargo, reproducir videos o música si no hace parte de la recursos didácticos de la clase.
2. Los estudiantes deben abstenerse de modificar la configuración de los computadores, instalar software sin autorización en los equipos, utilizar dispositivos de almacenamiento como memorias USB sin previamente ser escaneadas por el antivirus, evitar descargar música y videos.
3. El docente que desarrollará su clase, el estudiante, directivo o administrativo que haga uso de la sala de computadores debe informar al coordinador y/o docente de Tecnología e Informática por escrito las fallas detectadas en los equipos que le hayan sido asignados.
4. Al ingresar el docente responsable de una clase, directivo o administrativo para una reunión o actividad propia de sus funciones debe verificar el estado de la Sala de Computadores, en caso de daños en los equipos informar por escrito al coordinador. Si el daño fue por manejo inadecuado de equipo quien haya hecho uso de éste deberá costear el mantenimiento correctivo.
5. Todas las áreas que requieran de la Sala de Computadores podrán hacer uso de ella solicitando previamente ante el coordinador, docente de Tecnología e Informática o administrativo encargado el espacio con anticipación, teniendo en cuenta que la prioridad será siempre para el área de Tecnología e Informática.
6. Los estudiantes deben cuidar los equipos y muebles disponibles.
7. Al terminar la clase, se solicita dejar el espacio en orden y limpio, apagar correctamente los equipos.
8. Los estudiantes se responsabilizan por el cuidado de sus objetos personales al estar en la sala. Por respeto evitar el uso del celular al interior de la sala.
9. Se solicita a los estudiantes evitar actos de indisciplina y respetar el trabajo de los compañeros.
10. Abstenerse de consumir alimentos y/o bebidas al interior de la sala de computadores.
11. El docente, estudiante o administrativo que requiera del préstamo de equipos que hagan parte de la sala para ser utilizados en otros espacios, debe realizar la solicitud con anticipación y por escrito **únicamente** ante el coordinador o rectoría.

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA**

**Acuerdo N° \_\_\_\_\_**  
(\_\_ de Enero de 2019)

Por el cual se realiza ajustes y actualización al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, donde se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos en la Institución Educativa Gran Colombia.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Gran Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que le confiere la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de abril 19 de 2009, el Decreto 501 de 2016 y Decreto 2105 de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.

## RESUELVE

### **ARTÍCULO 1. Alcance.**

El alcance de la presente resolución tiene efectos para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, y educación para adultos de la Institución Educativa Gran Colombia del municipio de Guadalajara de Buga.

### **ARTÍCULO 2. Orientaciones para la elaboración del currículo.**

El currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

En virtud de la autonomía escolar ordenada por el artículo 77 de la ley 115 de 1994, la Institución Educativa Gran Colombia, goza de autonomía para organizar las áreas obligatorias y fundamentales definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Por lo tanto, el currículo adoptado por la Institución Educativa Gran Colombia, debe tener en cuenta y ajustarse a los siguientes parámetros:

- a. Los fines de la educación y los objetivos de cada nivel y ciclo definidos por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 501 de 2016.
- b. Las normas técnicas, tales como estándares para el currículo en las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento, u otros instrumentos para la calidad, que defina y adopte el Ministerio de Educación Nacional.
- c. Los lineamientos curriculares expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes mencionados por el Artículo 3 del Decreto 1290 de 2009.

### **ARTÍCULO 3. Plan de estudios.**

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. El plan de estudios debe contener al menos los siguientes aspectos:

- a) La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.
- b) La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.
- c) Los logros, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el proyecto educativo institucional -PEI- en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente incluirá los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos.
- d) El diseño general de planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje, para aquellos con necesidades educativas excepcionales, y aquellos que llegan con falta de notas.
- e) La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente o soporte la acción pedagógica.
- f) Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- g) La intensidad horaria en la Institución Educativa Gran Colombia será la siguiente:

Preescolar: 20 horas

Básica primaria: 25 horas

Básica Secundaria: 30 horas

Media Académica: 30 horas

Aceleración del aprendizaje: 25 horas

Media Académica Jornada Única: 35 horas

Ciclos:

-Diurno y nocturno: 20 - 24 horas.

-Sabatinos: 5 - 6 horas.

La intensidad horaria de los ciclos estará supeditada a las directrices de la Secretaría de Educación Municipal.

**Parágrafo 1.** El decreto 501 del 31 de Marzo de 2016, reglamenta la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales, la Institución Educativa Gran Colombia, conforme a lo referido en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la 1753 de 2015, implementa la Jornada paulatinamente en el nivel de media académica.

**Parágrafo 2.** La Jornada Única, comprende el tiempo diario que dedicará la institución educativa a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes.

**Parágrafo 4.** La jornada única se implementará en la institución cuando la administración municipal cumpla con los compromisos mínimos, y deberá ser avalada por el Consejo Directivo.

**Parágrafo 5:** El decreto 3011 de diciembre 19 del 1997 reglamenta la formación en educación por ciclos.

La intensidad horaria por nivel en la Institución Educativa Gran Colombia será:

**Preescolar**

Se dedican 20 horas semanales en actividades pedagógicas que se desarrollan por sesiones, ya que en preescolar se trabajan 5 dimensiones del desarrollo de forma integral:

- Dimensión Cognitiva
- Dimensión Comunicativa
- Dimensión Corporal
- Dimensión Estética
- Dimensión Ética

**Distribución temporal de las formas de trabajo en preescolar.**

Sesión 1	Actividades básicas
Sesión 2	Desarrollo de la unidad o proyecto (dimensiones integradas)
Sesión 3	Actividades de descanso como recreo, alimentación y adquisición de hábitos de higiene y cuidado
Sesión 4	Actividades grupales
Sesión 5	Evaluación del día
Sesión 6	Organización del aula y despedida.

**Básica Primaria**

Área	Grados / I.H.S.
------	-----------------

	<b>1º A 3º</b>	<b>4º Y 5º</b>
Matemáticas (aritmética, geometría y estadística)	5	5
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	3	3
ciencias sociales( historia, geografía, constitución política y democracia)	3	4
Lengua Castellana	6	4
Idioma extranjero ( Inglés)	1	2
Educación Artística y Cultural	2	2
Educación Religiosa	1	1
Educación Ética y Valores	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes	2	2
Tecnología e Informática	1	1
<b>Horas semanales</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

### **Aceleración del Aprendizaje**

<b>Área</b>	<b>Proyectos interdisciplinarios</b>	<b>I.H.S.</b>
Matemáticas	La escuela: espacio de convivencia	<b>5</b>
Ciencias Naturales	¿Quién soy yo? Operación salvar la tierra	<b>3</b>
Ciencias Sociales	Mi municipio La Colombia de todos nosotros	<b>4</b>
Lengua Castellana	El Lugar donde vivo	<b>4</b>
Idioma extranjero	Inglés	<b>2</b>
Tecnología e Informática		<b>1</b>
Educación ética y valores		<b>1</b>

Educación religiosa	1
Educación artística y cultural	2
Educación física	2
<b>Horas semanales</b>	<b>25</b>

### Básica Secundaria

Área	I.H.S.
Matemáticas ( aritmética, geometría, estadística)	5
Ciencias Naturales (ciencias naturales y educación ambiental)	4
Ciencias Sociales (geografía, historia, constitución política, democracia y cátedra de paz)	5
Lengua Castellana	5
Idioma extranjero (Inglés)	3
Educación Artística y Cultural	2
Educación Religiosa	1
Educación Ética y en Valores	1
Educación Física, Recreación y Deportes	2
Tecnología e Informática	2
<b>Horas semanales</b>	<b>30</b>

### Media Académica



Área	I.H.S.	
	10°	11°
Matemáticas (trigonometría, cálculo y estadística)	4	4
Física	4	4
Química	4	4
Ciencias Sociales	1	1
Ciencias Económicas y políticas	1	1
Filosofía	2	2
Lengua Castellana	4	4
Idioma extranjero (inglés)	3	3
Educación Artística y Cultural	2	2
Educación Religiosa, Ética y valores	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes	2	2
Tecnología e Informática	2	2
<b>Horas semanales</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

Jornada Única		
razonamiento cuantitativo	1	1
Bioquímica	1	
Fisicoquímica		1
Four bands (reading, writing, speaking, listening)	1	1
Técnicas de la comunicación	1	1
lectura crítica	1	1
<b>Horas semanales</b>	<b>5</b>	<b>5</b>

## Educación por ciclos diurnos y nocturnos

Área	ciclos III y IV	ciclos V y VI
Matemáticas ( aritmética, geometría, estadística)	2	
Trigonometría y calculo		2
Ciencias Naturales y Educación ambiental	2	
Física		2
Química		2
Ciencias Sociales (geografía, historia, constitución política, democracia y cátedra de paz)	2	
Filosofía		2
Lengua Castellana	2	2
Idioma extranjero (Inglés)	2	2
Educación Artística y Cultural	2	2
Educación Religiosa	2	1
Educación Ética y en Valores	2	1
Educación Física, Recreación y Deportes	2	2
Tecnología e Informática	2	2
<b>Horas semanales</b>	<b>20</b>	<b>20</b>

### Ciclos sabatinos

Este programa maneja una intensidad horaria de 5 horas por cada jornada sabatina; cada área maneja una intensidad horaria mensual de 20 horas, las cuales se desarrollan en bloques de 4 sábados continuos. Según las directrices de la Secretaría de Educación Municipal en cuanto a intensidad, la institución incrementará o mantendrá intensidad horaria.

## ARTÍCULO 4.Evaluación y Promoción de los Educandos

### Artículo 4.1 Evaluación de los educandos.

La evaluación de los educandos será continua e integral, y se hará con referencia a tres (3) períodos de igual duración con división porcentual de la siguiente manera:

<b>PERIODO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Primero	33%
Segundo	33%
Tercero	34%

#### **ARTÍCULO 4.2. Propósitos de la evaluación.**

Los principales propósitos de la evaluación son:

- a. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- b. Ser realizada de manera justa con el fin de garantizar al educando su participación propositiva.
- c. Ser holística y ofrecer oportunidades permanentes de motivación y superación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d. Permitir la valoración en todas las dimensiones del evaluado: Destrezas, procedimientos, actitudes, comunicación, cooperación y condición ética hacia los demás.
- e. Realizarse de manera equitativa, pertinente y clara, frente a los propósitos de la evaluación, de manera que facilite la comunicación y no dé lugar a diferentes interpretaciones.
- f. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media;
- g. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios; y aquellos que presenten necesidades educativas especiales.
- h. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.
- i. Promover y desarrollar procesos de investigación tendientes a mejorar la calidad de la educación.

#### **ARTÍCULO 4.3. Criterios de evaluación.**

Las siguientes serán las estrategias metodológicas de evaluación en cada una de las áreas y/o asignaturas:

<b>Criterio</b>	<b>Porcentaje</b>
Actividades Propias del Área	50%
Participación en Clase	20%
Evaluación Pre-saber	20%
Autoevaluación y Coevaluación	10%
<b>Suma</b>	<b>100%</b>

#### **ARTÍCULO 4.3.1 Actividades propias del área.**

Se realizará de manera permanente mediante seguimiento del estudiante, permitirá dar cuenta del proceso de aprendizaje y no se limita a la aplicación de pruebas específicas. Una de sus finalidades es evitar la aparición de posibles fracasos durante el proceso de aprendizaje, retroalimentando permanentemente al estudiante sobre sus logros y dificultades, proponiéndole planes de superación para reorientar su trabajo.

Se podrá recoger información a través de: observación, entrevistas, trabajos individuales y en grupo, discusiones en grupo, exposiciones orales, participación en clase, talleres, toma de apuntes, prácticas e informes de laboratorio, salidas pedagógicas, revisión de cuadernos, proyectos de aula, quiz (prueba sencilla escrita), trabajos de campo, trabajos de consulta, sociodramas, ejercicios en el tablero y las técnicas didácticas que el docente considere pertinente.

El docente tiene la potestad y autonomía para determinar cuántas valoraciones o notas podrá sacar durante una clase

Las actividades extracurriculares que realicen los estudiantes deben obedecer a un proyecto pedagógico de área y se tendrán en cuenta para la valoración del periodo.

#### **ARTÍCULO 4.3.2 Participación en clase.**

Se refiere a la disposición del estudiante frente a su proceso de formación. Las actitudes de los estudiantes dentro de las actividades escolares serán motivo de acompañamiento y evaluación, entendiendo éstas como estrategias básicas de formación en el desarrollo del ser estudiante.

En el aspecto valorativo se hará mayor énfasis en la actitud de:

- a. La escucha; cuando el docente, compañeros u otra persona se dirijan a los estudiantes dentro del aula.
- b. La participación como expresión de liderazgo en actividades grupales e individuales.
- c. El interés por la clase.
- d. El cumplimiento en la entrega de tareas en el tiempo indicado por el maestro.
- e. Tener los implementos necesarios para el buen desarrollo de las clases.

#### **ARTÍCULO 4.3.3 Evaluación Pre-saber.**

Prueba que debe ser presentada por todos los estudiantes desde el grado preescolar al grado once, en todas las áreas del conocimiento y para preescolar en las dimensiones que considere pertinente el docente.

Son pruebas Tipo Saber diseñadas por el docente con el propósito de valorar las competencias desarrolladas por el estudiante durante cada período académico en cada área y asignatura; y preparar a los estudiantes para las Pruebas Saber 3, 5, 9 y 11 que el Ministerio de Educación Nacional aplica anualmente a los estudiantes que cursan estos grados.

Aplicada por el docente 2 o 3 semanas antes de finalizar el período académico, se informa al estudiante 1 semana antes de la aplicación la fecha exacta de la prueba.

#### **ARTÍCULO 4.3.4 Autoevaluación y Coevaluación.**

Elaborar la rúbrica correspondiente para ambos aspectos

**Autoevaluación:** La autoevaluación se manejará como una estrategia para educar en la responsabilidad y para reflexionar, criticar y valorar el proceso de aprendizaje. Aportará información sobre ritmos de aprendizaje, estilos de estudio y estrategias cognitivas. La autoevaluación contribuirá a la profundización en el autoconocimiento, la responsabilidad ante los compromisos, la promoción de la autonomía y el desarrollo de habilidades metacognitivas. Para ello se implementará una rúbrica que facilitara la asignación de la valoración correspondiente( Ver Anexo 1. Rúbrica Autoevaluación del estudiante).

Aspectos a considerar en la autoevaluación:

- a. La eficacia de la participación en la clase.
- b. La pertinencia de las ideas.
- c. La motivación para asumir actividades.
- d. La responsabilidad fruto del trabajo.
- e. La apropiación y asimilación de conceptos.
- f. La disponibilidad para trabajar en equipo.
- g. Asistencia y puntualidad.
- h. Presentación personal.

**Coevaluación:** La coevaluación entendida como la evaluación conjunta que propicia el diálogo entre los participantes, generando un espacio de interacción entre iguales, anima a los estudiantes a sentirse parte del grupo, favorece la tolerancia a la crítica, el deseo de superación y convoca al manejo del lenguaje apreciativo. Para ello se implementará una rúbrica que facilitara la asignación de la valoración correspondiente y será realizada por pares, es decir; entre compañeros de clase con el apoyo del docente. ( Ver Anexo 2. Rúbrica Coevaluación del Estudiante).

Aspectos a considerar en la coevaluación:

- a. La escucha a los comentarios de los demás.
- b. El respeto a los puntos de vista ajenos.
- c. El aporte de ideas al grupo.
- d. La posibilidad de llegar a acuerdos en los trabajos en equipo.
- e. La intervención con argumentos fundamentados, de manera organizada y clara.
- f. La capacidad de centrarse en el tema del debate.
- g. El respeto a las normas del intercambio comunicativo.
- h. El cumplimiento del rol asignado.

#### **ARTÍCULO 4.4 Escalas valorativas**

La valoración de los estudiantes de la institución en cada área se hará de acuerdo a la siguiente escala nacional:

<b>Escala Nacional</b>	<b>CALIFICACION</b>
Superior	4,6 a 5,0
Alto	4,0 a 4,5
Básico	3,0 a 3,9
Bajo	0,0 a 2,9

**Parágrafo 1.** Teniendo en cuenta que la nota de cero (0,0) será asignada a cualquier estudiante que no cumpla con las responsabilidades pertinentes.

**Parágrafo 2.** Para los casos de estudiantes desertores y que no asistieron a las actividades académicas y formativas, la valoración que se les asignará será de 0,0 en cada área.

**Parágrafo 3.** La nota mínima debe ser de 1,0 en la definitiva del área en cada periodo de los estudiantes que asistieron.

**Parágrafo 4. Evaluación estudiantes con Necesidades Educativas.**

En virtud de la educación inclusiva, y lo reglamentado por el Decreto 2082 de 1996, en el artículo 8: “la evaluación del rendimiento escolar tendrá en cuenta las características de los educandos con limitaciones o con capacidades o correspondientes medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida”.

Y el Decreto 1421 que reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, el currículo de la institución debe ofrecer oportunidad de aprender y participar a sus estudiantes (currículo flexible), y su proceso de enseñanza y aprendizaje será evaluado de acuerdo a lo diseñado en su Plan Individual de apoyo y ajuste razonable (PIAR) que es el proyecto del año académico para el estudiante y se desarrolla en el aula e incluye de acuerdo al formato desarrollado por la Secretaría de Educación de Guadalajara de Buga y que debe ser diligenciado con los aportes de docentes y del especialista designado (psicólogo de Necesidades Educativas, Docente de apoyo pedagógico u orientador, además del estudiante y padre de familia): descripción interacción social, información académica-pedagógica, funciones ejecutivas, lenguaje y comunicación, perfil de fortalezas, limitaciones y necesidades del estudiantes.

La valoración definitiva mínima del área de un estudiante con Necesidades Educativas Especiales será concertada por los docentes partiendo del PIAR y recomendaciones del equipo interdisciplinario asignado a la institución por la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTÍCULO 4.5 Evaluación modelo educativo Aceleración del aprendizaje.**

El modelo educativo Aceleración de Aprendizaje es un conjunto de estrategias educativas sustentado en la teoría del aprendizaje significativo propuesta por David Ausbel. Este se desarrolla a partir de una metodología orientada a que los niños, niñas y jóvenes en extraedad logren desarrollar las competencias que les permitan nivelar la básica primaria en un año lectivo.

Con este modelo se busca que estos estudiantes recuperen la autoestima, autoconfianza, resiliencia y orientación para la construcción de su proyecto de vida, logrando que puedan superar las experiencias de fracaso escolar.

El modelo se desarrolla dentro de un aula de escuela regular, en grupo de máximo 25 estudiantes, los cuales deben cumplir con ciertos requisitos:

- Tener entre 10 y 15 años de edad.
- Presentar el nivel de lectura y escritura suficientemente afianzado como para participar del modelo.
- Conocer y desarrollar las operaciones básicas matemáticas.
- No tener necesidades educativas especiales.

Aceleración de Aprendizaje se implementa en el aula a partir de proyectos interdisciplinarios que no dividen el conocimiento en áreas o asignaturas.

Este modelo cuenta con un juego de ocho módulos los cuales están estructurados por proyectos y estos a su vez por subproyectos. Cada uno de los proyectos tiene un objetivo general que debe ser alcanzado por los estudiantes al finalizar el módulo.

En este modelo educativo se evalúa constantemente a los estudiantes por medio de la observación, apoyados en la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

En el modelo más que evaluar la adquisición de saberes, se evalúa lo que el estudiante es capaz de hacer a partir de ese saber que está adquiriendo. El término no sólo hace referencia a información o conceptos, también se refiere al desempeño social que el estudiante presente, el trabajo en equipo, destrezas, habilidades, valores y actitudes

Nota. A los estudiantes de Aceleración del aprendizaje no se les evalúa en las Pruebas Saber del Ministerio de Educación Nacional.

#### **ARTÍCULO 4.6 Evaluación modelo educativo Educación por ciclos**

La educación para adultos está reglamentada por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2017 y por el Decreto 3011 de 1997, que establece las normas para el ofrecimiento de la educación y, en su artículo 2, expresa: “la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron nivel grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales”.

En el artículo 20 se indica: “Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de educación básica formal de adultos, deberán atender los objetivos definidos en el artículo 20 de la Ley 115 de 1994.

En el plan de estudios del respectivo programa que se ofrezca, deberá incluirse el procedimiento de evaluación y promoción por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta.

Las áreas fundamentales y obligatorias establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, y los temas obligatorios contemplados en el artículo 14 de la misma ley, podrá organizarse en forma interdisciplinaria o integrada, según las particularidades de dichos educandos.”

Los ciclos lectivos en la Institución Educativa Gran Colombia de acuerdo a los decretos reglamentarios se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica:

1. El primer ciclo, con los grados primero, segundo y tercero.
2. El segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto.
3. El tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo.
4. El cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno.

Los estudiantes que hayan obtenido el certificado de bachillerato básico de educación para adultos o quienes acrediten haber culminado el grado noveno de la educación básica, podrán acceder a los ciclos de educación media académica:

1. El quinto ciclo, corresponde al grado décimo.
2. El sexto ciclo, corresponde al grado once.

**Parágrafo.** Los estudiantes de educación por ciclos que finalicen satisfactoriamente todos los ciclos que corresponden a educación básica recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico, y quienes finalicen los ciclos de la educación media académica por adultos recibirán el título de bachiller.

La evaluación de este modelo educativo se hará de acuerdo a lo determinado en el artículo 4 del presente documento

#### **ARTÍCULO 4.7 Desempeños**

Un estudiante se considera que alcanzó un nivel de desempeño si cumple los parámetros a continuación especificados para cada uno:

**Desempeño Superior (4.6 a 5.0):** Se considera al estudiante que:

- a. Alcanza todos los logros propuestos, sin actividades complementarias.
- b. No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- c. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- d. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- e. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- f. Participa activamente en el desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución educativa.
- g. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- h. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.

**Desempeño Alto (4.0 a 4.5) :** Se considera al estudiante que:



- a. Alcanza todos los logros propuestos.
- b. Tiene faltas de asistencia justificadas.
- c. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- d. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- e. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- f. Manifiesta interés por el aprendizaje y sigue un ritmo de trabajo.
- g. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- h. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- i. Emplea diferentes fuentes de información y diferentes registros

**Desempeño Básico (3.0 a 3.9):** Se considera al estudiante que:

- a. Alcanza los logros propuestos con actividades complementarias dentro del período académico.
- b. Presenta faltas de asistencia, justificada e injustificada.
- c. Puede presentar dificultades de comportamiento.
- d. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- e. Manifiesta un sentido de pertenencia con la institución.
- f. Tiene algunas dificultades que supera, con la orientación del docente.
- g. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita colaboración para hacerlo.
- h. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- i. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.

**Desempeño Bajo (1.0 a 2.9):** Se considera al estudiante que:

- a. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- b. Presenta ciertas dificultades en su comportamiento que afectan la convivencia y que además no presenta evidencias de superación, pese a las acciones mejoradoras prescritas.
- c. No desarrolla correctamente la mayoría de las actividades curriculares propuestas y evade permanentemente sus responsabilidades dentro y fuera del aula.
- d. No manifiesta sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
- e. Demuestra y ejerce un liderazgo negativo en su proceso de formación dentro y fuera de la Institución.
- f. No desarrolla ninguna de las actividades curriculares requeridas y evade permanentemente sus responsabilidades dentro y fuera del aula.
- g. Presenta dificultades en su desarrollo y mejoramiento personal dentro del proceso integral de formación.
- h. Requiere de actividades de refuerzo y superación.
- i. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- j. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.

## **ARTÍCULO 4.8 Evaluación Grado Preescolar**

En el preescolar la evaluación se considera como un proceso integral y permanente de análisis y observaciones de los procesos de desarrollo del niño en sus diferentes dimensiones.

En la evaluación se hace un **seguimiento y observación** cuidadosa de los desempeños, trabajos, actitudes relaciones y comportamientos del niño; al dialogar con sus padres y tener en cuenta opiniones que los niños tienen en sus realizaciones se puede identificar en qué estado llega, como ha ido avanzando en que momentos o situaciones se ha estacionado, que tipos de apoyo necesita como ha ido construyendo progresivamente su conocimiento, su aprendizaje, sus relaciones etc.

También se realizan **evaluaciones escritas e individuales al final de cada periodo** de los contenidos dados para dar un orden que canalice su aprendizaje para dar a conocer a sus padres el nivel en que se encuentra.

Todas estas observaciones se hace necesario cualificarlas y para tal efecto se traza unos logros por cada dimensión y por período y se tiene en cuenta el desempeño de cada estudiante en las diferentes dimensiones (Los logros se organizan de acuerdo a las características de cada grupo en cada año lectivo).

Se entrega un boletín cualitativo (por logros alcanzados) y cuantitativo (desempeño) en una escala de 3 a 5 donde:

<b>Desempeño</b>	<b>Calificación</b>	<b>Se entiende como:</b>
	0,0 – 2,9	Rango no usado para Preescolar en la institución
<b>Bajo</b>	3,0 – 3,4	No se evidencia los requerimientos mínimos académicos para alcanzar los desempeños básicos necesarios.
<b>Básico</b>	3,5 a 3,9	Requiere ayuda en casa y refuerzo constante para superar dificultades en sus aprendizajes
<b>Alto</b>	4,0 a 4,7	Presenta buen desempeño con algunas dificultades en sus aprendizajes.
<b>Superior</b>	4,8 a 5,0	Presente excelentes desempeños en cada uno de sus aprendizajes durante el proceso.

Se califica la disciplina de acuerdo a un logro que se propone en cada periodo.

**Si el estudiante en su dimensión cognitiva y comunicativa** presenta un nivel básico en sus diferentes periodos se le entregará un compromiso al padre de familia para que lo deje seguir

su proceso en el mismo grado de transición para que afiance más sus aprendizajes y tenga un mejor desempeño en su básica primaria.

El informe de cada periodo se entregará de forma personal e individual en una jornada donde se realizará un taller para padres y donde se establece un diálogo con el padre y se establecen compromisos verbales para superar dificultades del periodo evaluado y avanzar de forma positiva al siguiente periodo. **(Ver Anexo 3)**

#### **ARTÍCULO 4.9 Ingreso de estudiantes durante el transcurso del año lectivo**

El estudiante que ingrese en cualquiera de los periodos, debe presentar la documentación de la Institución Educativa de donde proviene, en caso de no tenerla se le dará un plazo de 15 días hábiles; a excepción de casos difíciles, donde se firme un acuerdo para su cumplimiento. Posteriormente la documentación será analizada por la Rectoría y/o Coordinación de cada sede para que a su vez la Rectoría seleccione la jornada y el grado en los cuales se asignara el estudiante nuevo, teniendo en consideración la solicitud presentada por el padre de familia y/o acudiente según disponibilidad de la institución"

Si el estudiante que ingrese entre el 2 y 3 periodo no tiene notas en todas o algunas áreas debe presentar en un plazo máximo de 15 días hábiles las actividades especiales de superación con el respectivo docente, si no lo hace se le asignará una nota de 0,0.

El estudiante nuevo procedente de otro país deberá presentar solicitud de ingreso ante el Consejo Académico soportada con la documentación requerida para matrícula, los certificados de estudio debidamente legalizados por la autoridad educativa del país de origen y convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico analizará el caso y determinará el grado en el cual será matriculado el estudiante.

Para la formalización del ingreso del el estudiante nuevo al aula, el coordinador presentara el formato de ingreso con las particularidades con que llega el mismo.

#### **ARTÍCULO 4.10 Actividades de mejoramiento y profundización**

Dentro de cada periodo, el docente del área programará, como parte de las labores normales del curso, las Actividades de mejoramiento que se requieran para superar las debilidades o limitaciones en la consecución de los estándares por parte de los estudiantes que no estén cumpliendo con los estándares o desempeños programados o Actividades de Profundización para la motivación con desempeños superiores.

Como mecanismo de información al padre de familia, el orientador de grupo citara a reunión preventiva de carácter obligatorio a los padres de familia de los estudiantes con bajo rendimiento académico, el coordinador previamente entregará a los orientadores de grupo los insumos con las debilidades o dificultades académicas registradas por los docentes de las diferentes áreas del plan de estudios

Las actividades de mejoramiento y profundización se llevarán a cabo en la penúltima semana de cada periodo de acuerdo a las fechas establecidas por el Consejo Académico al inicio del año escolar, y serán registradas en el informe evaluativo de cada periodo.

En la reunión que tendrá el consejo académico al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con Desempeño Bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias de la comunidad educativa, así mismo, se encargará de hacer las recomendaciones de las actividades de recuperación para estudiantes que presenten dificultades y sean reportados por los directores de grupo como casos graves.

Antes de finalizar el último periodo académico se realizará reunión de docentes por nivel de grado y/o asignaturas en cada sede, con el fin de evaluar el rendimiento académico de los estudiantes que permitirá la promoción, reprobación y/o aplazamiento, y la información analizada más recomendaciones será registrada en un acta.

**Parágrafo.** Reprobará una (1) área, el educando que haya dejado de asistir injustificadamente al 20% de las actividades académicas, siempre y cuando éstas figuren reportadas por los docentes en los instrumentos que tiene la institución para tal fin (listas de asistencia, observador del estudiante e informa de evaluación de cada período).

#### **ARTÍCULO 4.11 Actividades de superación**

Todo educando que haya obtenido Desempeño Bajo en la evaluación final de una (1) o dos (2) áreas, presentará Actividades de Superación que se basarán en un programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presentó el educando, así:

- a. Trabajo escrito que entregará en la última semana del año lectivo y tendrá un valor del 30%.
- b. Sustentación o evaluación del trabajo que presentará en la última semana del año lectivo, cuyo valor será del 70%

**Parágrafo 1.** La valoración máxima de las Actividades de Superación será Desempeño Básico con una calificación máxima de tres coma cero (3,0).

**Parágrafo 2:** Si el resultado de la Evaluación de las Actividades de Superación de una (1) y dos (2) áreas es aprobatorio, el estudiante quedará promovido al grado siguiente.

**Parágrafo 3:** Si el resultado de la Evaluación de las Actividades de Superación de un (1) área es Desempeño Bajo, el estudiante quedará reprobado en el Grado correspondiente.

**Parágrafo 4:** El comité de área será el encargado de elaborar las actividades de superación y asignar un miembro para aplicarlas en caso de que el docente no la realice por razones justificadas.

**Parágrafo 5.** Educandos que no presenten las actividades de superación en alguna de las áreas conservará su calificación y se le indicará mediante una observación en el Registro Académico y en los certificados, que no presentó dichas actividades. Las superaciones serán realizadas y presentadas durante las fechas determinadas por el Consejo Académico, ya sea

en la última semana del lectivo o en la primera semana lectiva del año siguiente, y en cada una de las asignaturas en que hubiere lugar la situación; no se programaran otras actividades supletorias. y el profesor debe entregar las notas en limpio.

#### **ARTÍCULO 4.12 Promoción de los educandos**

La promoción escolar hace referencia a la superación y el alcance de los desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursado, teniendo en cuenta las metas académicas y el avance en los procesos de desarrollo académico, social y personal, definidas para el año escolar.

La Comisión de evaluación y promoción por sede al finalizar el año lectivo, será la encargada de determinar si se promueve un estudiante al grado siguiente, bajo los siguientes criterios:

#### **Serán promovidos:**

- a. Los estudiantes que alcanzan desempeños básicos, altos y superiores en todas las áreas y asignaturas en el último informe del año lectivo escolar.
- b. Los estudiantes que hayan alcanzado los desempeños requeridos a través del plan de Superación establecido por la institución (artículo 4.7).

#### **No serán promovidos:**

- a. Educandos con Desempeño Bajo en tres (3) o más áreas.
- b. Los estudiantes cuya inasistencia a clase sea mayor o igual al 20% de año escolar, sin justa causa.
- c. Los estudiantes que teniendo en cuenta los resultados de las Actividades de Superación de una o dos áreas/asignaturas académicas presenten desempeño bajo.

**Parágrafo 1.** Reprobará una (1) área, el educando que haya dejado de asistir injustificadamente al 20% de las actividades académicas.

**Parágrafo 2.** Teniendo en cuenta el Artículo 12º de la Resolución 7219 de 1971; los estudiantes que estén cursando estudios regulares en cualquier grado de educación básica o media con fundamento en certificados falsos, adulterados o apócrifos, no podrán aprobar como estudiantes regulares el último año en el cual se encuentren.

Su matrícula deberá cancelarse y tales personas validar en las condiciones establecidas, el curso ilegalmente acreditado.

El último deberá repetirse en su integridad. Los años de estudio subsiguientes al que ha sido ilegalmente acreditado, con excepción del último, que hubieren sido cursados y aprobados quedarán convalidados al ser aprobado aquel en su totalidad

#### **ARTÍCULO 4.13 Casos especiales de promoción**

### **Promoción anticipada para estudiantes que reprobaron el grado inmediatamente anterior (Decreto 1290, artículo 7):**

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar

Criterios a tener en cuenta para el estudio y promoción anticipada:

- a. Solicitud escrita, firmada por el estudiante y los padres de familia o acudientes, argumentando sus razones y expresando su deseo y compromiso ante el Consejo Académico.
- b. Valoración final **SUPERIOR** en todas las áreas, durante el primer periodo académico en el grado que reinicia.
- c. Presentar evaluaciones escritas de las áreas que le permitieron su promoción del grado y obtener valoración mínima con desempeño Básico en dichas áreas.
- d. Concepto favorable emitido por el Consejo Académico, previo análisis del caso y recomendación del Comité de Evaluación y Promoción.
- e. Acta firmada con la decisión favorable del Consejo Directivo.

### **Promoción anticipada de grado de estudiantes que presenten altos desempeños:**

El director de grupo, padres de familia o acudientes, pueden durante el primer periodo del año escolar , presentar al Consejo Académico a aquellos estudiantes que demuestren desempeños superiores en todas las áreas en un determinado grado y podrán solicitar la promoción anticipada, basados en los siguientes criterios:

- a. Haber cumplido satisfactoriamente y con desempeños superiores las actividades y evaluaciones programadas en cada una de las áreas, en el primer periodo.
- b. Obtener el visto bueno de la Comisión de Evaluación y Promoción, previa solicitud del acudiente y adjuntando los informes pertinentes de cada una de las áreas.
- c. Previo estudio de la solicitud y los informes presentados por cada una de las áreas, la Comisión de Evaluación y Promoción procederá a definir la promoción anticipada del estudiante. Este proceso deberá realizarse durante el primer mes del segundo periodo.
- d. Aval del Consejo Académico el cual envía al Consejo Directivo para analizar y emitir Acta de Promoción.

### **ARTÍCULO 4.14 Informes de Evaluación**

Los dos informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los educandos de manera cuantitativa, basada en el Artículo 5 del Decreto 1290 de 2009, será además, cualitativa porque para cada uno de los desempeños, obedecerá a un análisis concienzudo, riguroso y ante todo objetivo de los avances en la obtención de logros y competencias dentro del proceso de formación y de desempeños de los estudiantes, que le permita tanto a los Padres de Familia como al estudiante tener la certeza del significado de su calificación mediante la escala valorativa definida por la institución en el artículo 4.4

#### **ARTÍCULO 4.15 Entrega de informes de evaluación.**

Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas por la institución. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones no puede acarrear perjuicios académicos a los educandos. El rector o coordinador, está en la obligación de reprogramar y atender las citas que los padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos teniendo en cuenta la asignación académica de los docentes.

**Parágrafo:** La Institución Educativa Gran Colombia no podrá retener los informes de evaluación de los educandos, en ningún caso.

#### **ARTÍCULO 4.16 Registro Escolar.**

En la Institución Educativa Gran Colombia y teniendo en cuenta el Artículo 16 del Decreto 1290 de 2009, se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada estudiante, además de los datos de identificación personal, el informe final de valoración de cada grado que incluya las novedades académicas que surjan.

#### **ARTÍCULO 4.17 Constancias de desempeño.**

Teniendo en cuenta el Artículo 17 del Decreto 1290 de 2009, la Institución Educativa Gran Colombia a solicitud del padre de familia debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Si el estudiante viene de otro establecimiento educativo y la constancia de desempeño reporta que ha sido promovido al siguiente grado, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte y se implementaran procesos de apoyo si son necesarios.

#### **ARTÍCULO 4.18 Comisión de Evaluación y Promoción**

Las Comisiones de Evaluación y Promoción, se constituirán anualmente por sede y con el aval del Consejo Académico, estarán conformadas por el coordinador y docentes.

#### **ARTÍCULO 4.19 Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción**

1. Al finalizar cada período académico y de acuerdo a los informes consolidados realizar el análisis del desempeño de los estudiantes por grado.
2. Realizar las recomendaciones pertinentes sobre los casos de estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje que deben establecer el respectivo compromiso en conjunto con el padre de familia y/o acudiente.
3. Al finalizar el año lectivo, recomendar al Consejo Directivo la promoción de los estudiantes.
4. Elaborar las actas de cada una de las reuniones de Comisión de Evaluación y Promoción que se realicen.
5. Analizar los casos de los estudiantes cuyo desempeño académico es afectado por inasistencia sin justificación.

6. Evaluar los informes de avances en el proceso de aprendizaje de los estudiantes diagnosticados con Necesidades Educativas Especiales.
7. Analizar la efectividad de las reuniones preventivas y las actividades de mejoramiento y profundización que se llevan en cada período.

## **ARTÍCULO 5. Evaluación Académica de la Institución**

### **1. Evaluación académica institucional.**

La evaluación académica institucional, ya sea ésta autoevaluación o evaluación externa, es el proceso mediante el cual la institución educativa establece si ha alcanzado los objetivos y las metas de calidad académica propuestas en su proyecto educativo institucional -PEI- y en su plan de estudios, y propone correctivos y planes de mejoramiento.

### **2. Autoevaluación académica institucional.**

La evaluación institucional anual que debe llevarse a cabo en cada una de las instituciones educativas según lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 115 de 1994 tiene por objeto mejorar la calidad de la educación que se imparte y por lo tanto, debe tomar en cuenta las metas de calidad académica propuestas cada año en el plan de estudios y formular recomendaciones precisas para alcanzar y superar dichas metas

## **ARTÍCULO 6. Disposiciones finales**

1. Los implementos y materiales de trabajo exigidos para el desempeño de cada una de las áreas es obligatorio, se exceptúan libros y computadores.
2. Cuando un docente no reporte una nota valorativa de un estudiante que curso la materia, esta se considera con criterio básico en favor del estudiante.
3. Los docentes deben pasar las notas sin excepción en las fechas fijadas por la rectoría, previo conocimiento de los estudiantes, de hacerse en fecha posterior se tomarán medidas correctivas.
4. Las excusas de las faltas de asistencia de los estudiantes solo tendrán validez con la autorización del Coordinador o el Rector con un plazo máximo de 3 días después de realizada una actividad académica.
5. Los estudiantes podrán solicitar un segundo evaluador en circunstancias que lo ameriten y será autorizado por el Consejo Directivo.
6. Una vez registradas las notas en el Sistema los docentes no podrán solicitar modificaciones en secretaría, únicamente se autorizarán en Rectoría, previa justificación del docente.
7. las evaluaciones orales, escritas, exposiciones y trabajos se consideran parte del proceso formativo y su respectivo seguimiento.
8. Los directores de grupo deben llevar un observador del estudiante donde se registren las fortalezas y debilidades de manera oportuna.
9. Las pruebas tipo ICFES o PRESABER serán desarrolladas dentro de cada periodo académico, siendo obligatoria su aplicación. Entregándose una copia al Consejo académico una semana antes de su ejecución.



10. Si no existe autorización del padre de familia para realizar una salida pedagógica no se puede colocar notas valorativas con criterio bajo y el docente debe asignar un plan de recuperación.
11. En todo espacio y actividad donde los estudiantes representen la Institución educativa Gran Colombia se rigen por los parámetros académicos y disciplinarios de la misma.
12. Los resultados en el ICFES mayores o iguales a 360 (puntaje global), serán considerados por los docentes para asignar una nota de cinco (5,0) en todas las áreas del plan de estudio del grado once. Los resultados en la prueba con puntajes entre 300 y 359 serán tenidos en cuenta para concertar con el estudiante las valoraciones individuales en cada una de las áreas y especialmente en cada ítem de los criterios de evaluación institucional.
13. La Institución dispondrá de los medios y actividades para la respectiva difusión de esta resolución, pero su desconocimiento y el de las normas no puede evadir responsabilidades de los estudiantes – Padres de familia y docentes.
14. Antes de las pruebas contextualizadas durante los períodos 1 2 y 3; el Rector y los Coordinadores citarán a reuniones preventivas a los padres de familia de los estudiantes que van perdiendo 3 o más áreas para establecer compromisos que permitan acceder a un plan de mejoramiento.
15. La Institución Educativa realizará seguimiento a las áreas y grados sobre los porcentajes de reprobación por período y se establecerán los criterios de mejoramiento por parte del consejo académico.
16. Las jóvenes que se encuentren en período de gestación deben asistir a clase cumpliendo con los compromisos y actividades hasta que pueda mediante certificado médico, tiene derecho a cumplir con sus planes de nivelación durante la licencia de maternidad.
17. Todo estudiante tiene derecho a obtener notas en un período respectivo asistiendo por lo menos un 50% de las semanas respectivas (7) de lo contrario presentará un plan de recuperación.
19. La rectoría entregará a los docentes al inicio de cada año lectivo el listado de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales para que sean tenidos en cuenta al momento de asignar las valoraciones académicas respectivas favoreciendo su desarrollo personal y la inclusión escolar.
20. Los estudiantes de grado once (11) para optar el título de bachiller deben cumplir con los siguientes requisitos:
  - Haber cumplido las ochenta (80) horas de servicio social previamente certificadas
  - Haber presentado el ICFES
  - Para participar de la ceremonia debe haber alcanzado los logros en todas las materias, de igual forma haber presentado a la secretaría toda la documentación legal requerida.

- Haber nivelado las áreas o asignaturas pendientes de años anteriores así haya sido promocionado por decretos derogados por el Decreto 1290

## **Anexo 1**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA**

**SEDE:** \_\_\_\_\_

**AÑO LECTIVO 202**\_\_

**RÚBRICA AUTOEVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE**

"Se produce cuando un sujeto evalúa sus propias actuaciones.

Mediante la autoevaluación los estudiantes pueden reflexionar y tomar conciencia acerca de sus propios aprendizajes y de los factores que en ellos intervienen. El estudiante es capaz de valorar su propia labor y el grado de satisfacción que le produce; pero la complejidad con que lo haga dependerá de su madurez"

Fecha: \_\_\_\_\_

Área: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos del Estudiante: \_\_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_\_

Período: \_\_\_\_\_

FORTALEZA	SIEMPRE			CASI SIEMPRE			ALGUNAS VECES			NUNCA		
	1P	2P	3P	1P	2P	3P	1P	2P	3P	1P	2P	3P
Me he comprometido con los temas vistos en clase (los repaso en casa para tener una mejor comprensión de ellos, y los amplío con información en libros o internet)												
Presento buena actitud hacia las actividades de las clases (presto atención a todas las explicaciones, realizo todas las actividades con orden, no converso para poder comprender mejor, pido explicación si no comprendo).												
Me he esforzado en superar mis dificultades (cuando no he traído un compromiso me preocupó y lo presento en la próxima clase, si he perdido un examen lo corrijo para aprender de mis errores.												
He aprovechado las clases para aclarar dudas (estoy pendiente de las explicaciones e intervengo con preguntas claras, coherentes y precisas para esclarecer mis dudas que son generadas por desconocimiento del tema y no por estar hablando.												

FORTALEZA	SIEMPRE			CASI SIEMPRE			ALGUNAS VECES			NUNCA		
	1P	2P	3P	1P	2P	3P	1P	2P	3P	1P	2P	3P
He sido exigente conmigo mismo(a) en los trabajos del curso (presento los trabajos muy bien organizados, a tiempo y completos por eso me siento satisfecho(a) con el trabajo realizado)												
He asistido regularmente a clases(no presento inasistencias sin causa justificada y traigo excusa escrita y firmada en el cuaderno correspondiente, llego a tiempo al colegio)												
Me preocupo de mi presentacion personal (porto mi unifme como corresponde según el manual del colegio, me presento con el uniforme correspondiente al dia, evito ensuciarme los zapatos y uniforme durante la jornada, evito sudar en el descanso, mi cabello siempre esta como corresponde)												
Cumplo con los útiles necesario para mis clases (porto los cuadernos del dia, siempre traigo mi cuaderno viajero, dispongo de mis lapiceros, regla, tijeras, diccionario, carpeta al momento de necesitarlos)												
Manifiesto respeto por mis compañeros (no trato mal ni de palabra ni de hecho a mis compañeros, escucho con respeto las intervenciones y lecturas de todos, aclaro dudas sin discusiones, no respondo la agresividad con agresividad)												
Cuido mi colegio(evito dañar o rayar las baterias sanitarias, puertas, plantas, paredes, puestos, libros y todo aquello que esta puesto a mi servicio en la institucion.)												
<b>CALIFICACION</b>	<b>VECES</b>											
Siempre 5.0												
Casi siempre 4.0												
A veces 3.0												
Nunca 2.0												
Total												
Considerando lo expresado, en mi autoevaluación y el trabajo realizado, me califico globalmente con												
Nota _____												

## Anexo 2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA  
SEDE: \_\_\_\_\_

AÑO LECTIVO 202\_\_

### RÚBRICA COEVALUACION DEL ESTUDIANTE

Evaluación entre pares, favoreciendo la tolerancia a la crítica, el deseo de superación y contribuir al mejoramiento del otro.

ASPECTOS A EVALUAR	SIEMPRE			CASI SIEMPRE			ALGUNAS VECES			NUNCA		
	1P	2P	3P	1P	2P	3P	1P	2P	3P	1P	2P	3P
El estudiante escucha los comentarios de los demás												
El estudiante es respetuoso con los puntos de vista ajenos (docentes, estudiantes, directivos, padres de familia)												
El estudiante aporta ideas interesantes al grupo sobre los temas vistos o trabajos realizados												
El estudiante llega a acuerdos cuando trabaja en equipo												
El estudiante interviene con argumentos fundamentados, de manera organizada y clara en la clase												
El estudiante demuestra interés por los temas de la clase												
El estudiante es solidario con sus compañeros												
El estudiante es ordenado, cuida sus útiles escolares y elementos del aula (pupitres, libros, entre otros)												
El estudiante cumple con sus responsabilidades asignadas dentro y fuera de clase												
<b>CALIFICACION</b>	<b>VECES</b>											
Siempre 5.0												
Casi siempre 4.0												
A veces 3.0												
Nunca 2.0												
Total												
La valoración de la coevaluación según sus compañeros de clase es:												
Nota _____												



### Anexo 3

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA

SEDE: \_\_\_\_\_

AÑO LECTIVO 202\_\_

Guadalajara de Buga, \_\_\_\_\_ de 20\_\_

En Ley 115 de Educación, dice del Preescolar en la **Sección Segunda**

#### **Artículo 15 ~ Definición de educación preescolar**

La educación preescolar corresponde a la ofrecida al niño para su **desarrollo integral (completo)** en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.

#### **Artículo 16 ~ Objetivos específicos de la educación preescolar**

Son objetivos específicos del nivel preescolar:

- a. El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como adquisición de su identidad y autonomía;
- b. El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas;
- c. El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje;
- d. La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria;
- e. El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia;
- f. La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos;
- g. El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social;
- h. El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento;
- i. La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio, y
- j. La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

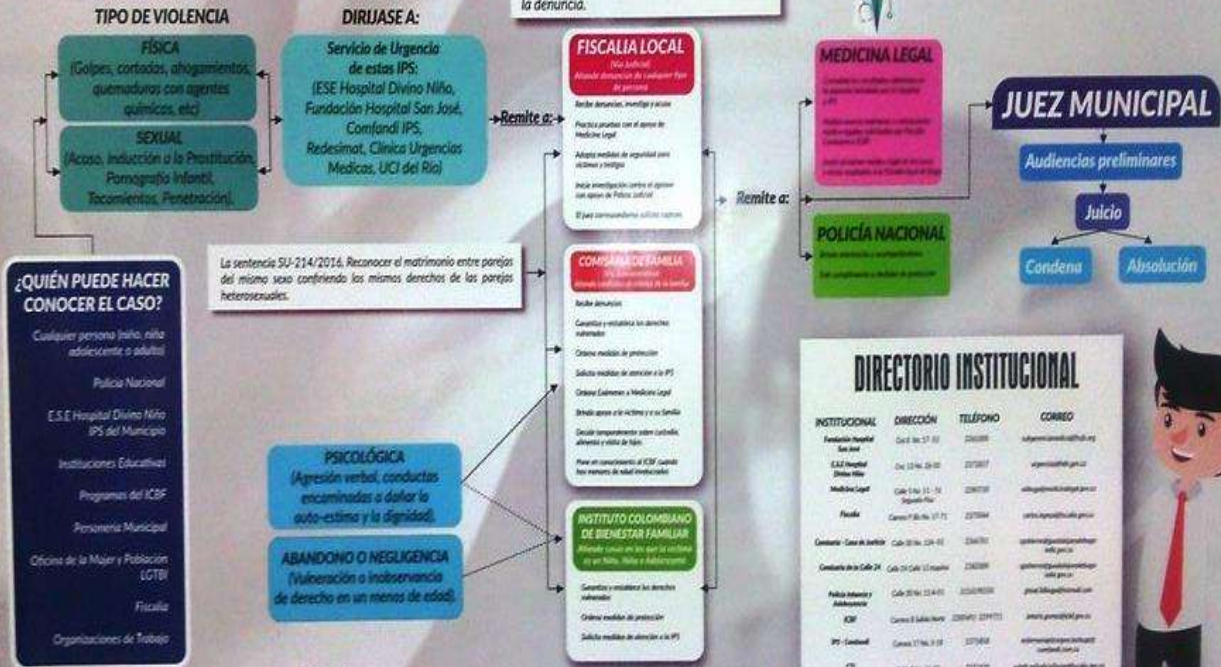
Debemos reconocer que la Educación preescolar, es un término aplicado universalmente a la experiencia educativa de los niños más pequeños que no han entrado todavía en el primer grado escolar. Se ha demostrado que los niños pequeños que han pasado por centros de educación preescolar desarrollan la autoestima, ciertas habilidades y conductas básicas, lo que les permite estar mejor adaptados emocional, motriz e intelectualmente antes de ingresar en las escuelas de enseñanza primaria. Esta educación marca una diferencia para los niños **que se traduce en un mejor rendimiento escolar en la educación básica.**

Y es a partir de allí y de las diferentes observaciones que han venido haciendo durante este 1, 2 y 3 periodo que **sugerimos** a ustedes como padres o acudiente la posibilidad que \_\_\_\_\_ pueda volver a cursar el grado Preescolar con el propósito de **garantizar** *unas mejores condiciones para abordar el grado Primero* y terminar de forma más completa y adecuada su proceso enseñanza – aprendizaje.



# RUTA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y DENUNCIA DE LAS VIOLENCIAS (PSICOLÓGICA, SEXUAL, FÍSICA Y ABANDONO O NEGLIGENCIA)

Ley 1542 de 2012. Al denunciar por violencia intrafamiliar o inasistencia alimentaria ya no se podrá desistir en el proceso, no se podrá retirar la denuncia.



**DIRECTORIO INSTITUCIONAL**

INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
Fundación Hospital San José	Calle 57 No. 57-01	236388	fundacionhospital@hospit.org
E.S.E Hospital Divino Niño	Calle 12 No. 29-02	237587	se@hospitodivino.gov.co
Medicina Legal	Calle 1 No. 11-74 (Segunda Flr)	236710	ml@medicinalegal.gov.co
Fiscalía	Carrera 8 No. 17-71	237334	caribe.fiscalia@procuraduria.gov.co
Comandante - Casa de Justicia	Calle 20 No. 22-01	236670	comandante@procuraduria.gov.co
Comandante de la Calle 24	Calle 24 Calle 11 (Segunda Flr)	236288	comandante@procuraduria.gov.co
Policia Intendencia y Admistrativa	Calle 20 No. 22-01	236670	policia@procuraduria.gov.co
ICBF	Carrera 8 Calle Nueva	236941 / 239171	icbf@procuraduria.gov.co
PS - Localidad	Carrera 17 No. 3-18	237468	ps@procuraduria.gov.co
CSJ	Calle 1 No. 14-22 (Piso de la 2da Flr)	237130	csj@procuraduria.gov.co
Redesimat	Carrera 12 No. 3-87	236993	redesimat@procuraduria.gov.co
Clínica UCI del Río	Calle 1 No. 24-24	234431	clinciauci@procuraduria.gov.co
Clínica Urgencias Medicas	Calle 1 No. 28-68	236234	clinciauci@procuraduria.gov.co
Secretaría de Salud	Carrera 11 No. 4-91	237586 / 241741	secretaria@procuraduria.gov.co





Aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Gran Colombia de Guadalajara de Buga a los \_\_\_\_\_ días del mes de enero del dos mil diecinueve (2019).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Mag. Carlos Arturo Palacios Rivera**  
Rector

**Esp. María Eugenia Hurtado**  
Representante de Docentes

**Fernando Ramírez**  
Representante de Docentes

**Carlos Humberto Osorno**  
Representante del sector productivo

**Gabriel Humberto Barbosa**  
Representante Padres de familia

Representante de Padres de familia

Representante estudiantes

Representante de los egresados